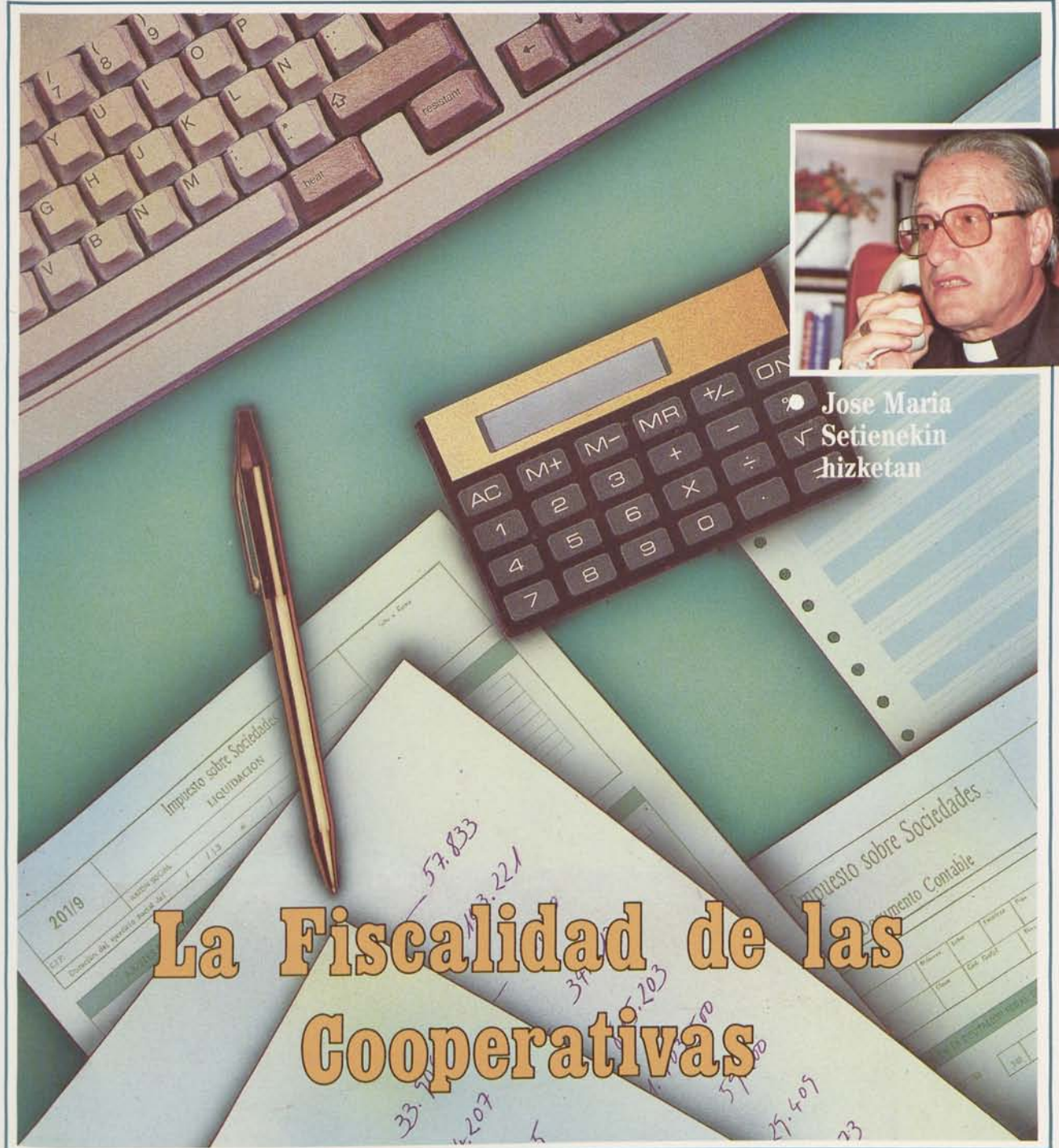


Lankide

TRABAJO Y UNION

Nº 346 Zb - Abril 1991 Apirila - OTALORA, Azatza. 20550 Aretxabaleta - Gipuzkoa



Jose Maria Setienekin
-hizketan

La Fiscalidad de las Cooperativas



GRUPO COOPERATIVO
MONDRAGON

Ventajas Competitivas

Ante las consecuencias que pueda producir la puesta en vigor del Acta Unica Europea, las empresas analizan cuáles serán sus posibilidades en la confrontación inmediata que se avecina. Constituye un acto de introspección para observar íntimamente las fuerzas que se disponen.

Efectivamente, Europa cada vez se halla más cerca. En 1992, como año de tránsito, Barcelona será Ciudad Olímpica, Sevilla la del Centenario, y Madrid la ciudad de la Cultura. El deporte, la historia y las artes se darán cita muy cerca nuestro: allí donde hasta ahora hemos colocado el 80% de nuestros productos o prestado nuestros servicios.

De todos modos para las empresas casi nunca hay años fáciles; todos resultan difíciles, porque cuando las ventas fluyen y los excedentes las acompañan, las obligaciones surgen en el afianzamiento de posiciones para afrontar nuevas iniciativas en un proceso de exigencia tenaz.

Esa mirada al interior, que debe hacerse también en las cooperativas, nos permite creer sin recato que las que pertenecen al **Grupo** tienen, desde ahora, claras ventajas competitivas.

Se comienza por el marco institucional cuya naturaleza intercooperadora es todo un síntoma de pujanza: **donde se coopera se fortalece mutuamente.**

Las instancias tecnológicas se hallan respaldadas por el esfuerzo efectuado en I + D, que en Europa llega al 4,6% (dato de 1984) sobre el valor añadido y en España alcanza el 1,1%, porcentaje que se duplica en el Grupo, además de coadyuvar plenamente al mantenimiento de los centros tecnológicos **Ikerlan e Ideko.**

En el plano de las coberturas sociales **Lagun-Aro** representa una institución marcada por el signo de la oportunidad. Desde 1959 ha acumulado 94.000 millones de reservas y además aporta unos servicios mejores y más cercanos a los mutualistas y, gracias a sus mecanismos disuasorios del gasto, los costes inciden con menor ponderación en los presupuestos de las cooperativas, favoreciendo la competitividad.

Caja Laboral Popular, entidad financiera, es clave en el Grupo por su prodigalidad y el precio de su financiación, dando estabilidad a la gestión de las entidades del Grupo y mejorando sus resultados.

Los técnicos formados en **Eskola Politekniko** son la base humana más prestigiada y útil al elenco directivo, y Otalora apuesta hacia un Centro de reciclaje de directivos muy estimable como soporte que ha de dinamizar los conocimientos al compás de nuevas y apremiantes necesidades de formación y adaptación.

Todo son ventajas comparativas excelentes que hay que poner en el haber de nuestra introspección. Y ahora hay que dar otros pasos, respondiendo a una situación -la de ahora- que exige renuncia a la comodidad, percepción clarividente del futuro y tino en las decisiones. Partimos de una situación protegida, donde las ventajas comparativas, en relación con el medio, nos dan unos tantos de avance sobre nuestros competidores internos.

Pero tenemos que darnos cuenta de que existen, que el diferencial es positivo, y de que esas potencialidades debemos aprovecharlas ávidamente en coherencia y para responder a nuestros compromisos sociales. ■

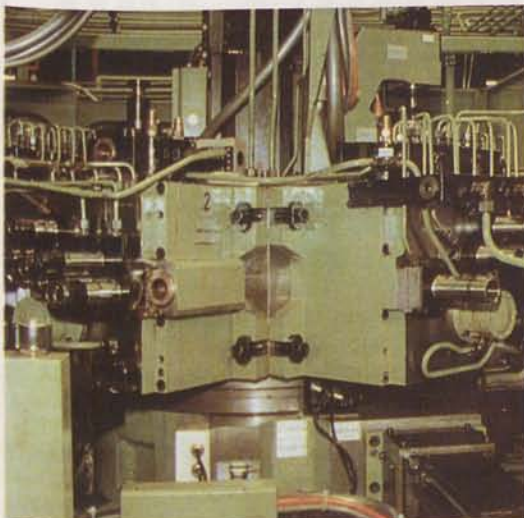
9 Mesa Redonda,
La Fiscalidad de las Cooperativas



30 Euskal Kultura
José M.ª Setién



35 Perspectivas de la
Máquina-Herramienta



EDITORIAL
Ventajas Competitivas 2

El nuevo Régimen Fiscal de las Cooperativas.
Razones de una Reforma
JOSE MANUEL DE LUIS ESTEBAN 5

La Fiscalidad en las Cooperativas
JOSE MARIA LARRANAGA 9

Una Ley con pocos estímulos
JOSE MARIA ORMAECHEA 16

El Régimen Fiscal de las Cooperativas
ante el derecho comparado
ADRIAN CELAYA 20

El nuevo Régimen Fiscal de las Cooperativas.
Consideraciones prácticas
JESUS MARIA MARTINEZ 23

Más cerca del "mítico" 92
JOSE MARIA MENDIZABAL 27

José María Setién,
"Bizitzaren aurkako aurrerapenik ez
da egiazko aurrerapena"
JAVIER MARCOS 30

"Barrileruak"
CARMELO URDANGARIN
JOSE MARIA IZAGA 33

Gure Kooperatibak:
- Perspectivas de la Máquina-Herramienta
- Constan Dacosta,
Director General de Eroski, S. Coop. 35

Kooperatibetako Berriak 40

Galde-erantzunak 50

Cartas al Director 51

La nueva Ley Fiscal de Cooperativas

En el B.O.E. del 20 de diciembre de 1990 fue publicada la Ley Fiscal para las Cooperativas. Este acontecimiento tiene la suficiente relevancia para nuestro Grupo Cooperativo como para dedicarle nuestra atención preferente en el número que ahora tienes en tus manos.

La fiscalidad es por su propia naturaleza un tema extremadamente polémico, no en vano se concreta en el impuesto, es decir, el significado del vocablo no puede ser más contundente y determinante: estamos hablando de obligar, de imponer.

La moralidad imperante en nuestra sociedad es muy tolerante con los deberes que afecta al cumplimiento de la tributación. No se tienen grandes reparos en ocultar una parte de los ingresos a la hora de declarar, ni se siente que el pago de los impuestos es algo que obliga en conciencia.

Por eso esta cuestión no puede ser respondida adecuadamente si la reducimos al ámbito de los comportamientos individuales o de empresa como sociedad de intereses muy determinados. Es preciso que la Sociedad con mayúsculas las exija a la Administración una Ley equilibrada y una aplicación justa y que la aplicación de la fiscalidad recupere credibilidad y operatividad en la justicia redistributiva porque tendremos que aceptar la necesidad de colaborar en el sostenimiento de las prestaciones que toda sociedad evolucionada conlleva: educación, sanidad, seguridad social, infraestructuras, etc, etc..

En nuestra opinión los gobiernos, en general, asumen dos funciones con respecto al individuo: una negativa y otra positiva. La negativa consiste en aplicar las leyes penales, reglamentar las formas de vida de la población y ejercer el control social y todo lo que ello comporta. La función positiva, sin embargo, se refiere a las gestiones de educación, sanidad, servicios públicos, etc..

Como en tantos otros temas sociales posiblemente estemos de acuerdo en la necesidad de la carga fiscal pero no en su operativa concreta. De ahí la imperiosa necesidad de hacer creíble un ordenamiento justo de las cargas impositivas porque las dudas, lógicas y razonables, se plantean cuando los recursos absorbidos por la Administración no son equitativos ni a la hora de su recaudación ni a la del reparto de prestaciones.

Kooperatibetako Lege Fiskal Berria

Abenduaren 20ko E.B.O.n argitaratu zen Kooperatiben Lege Fiskala. Gertakizun honek badu garrantzirik aski gure Kooperatiba Taldearentzat, lehentasunezko arreta eman diezaiogun orain eskuartean duzun zenbakian.

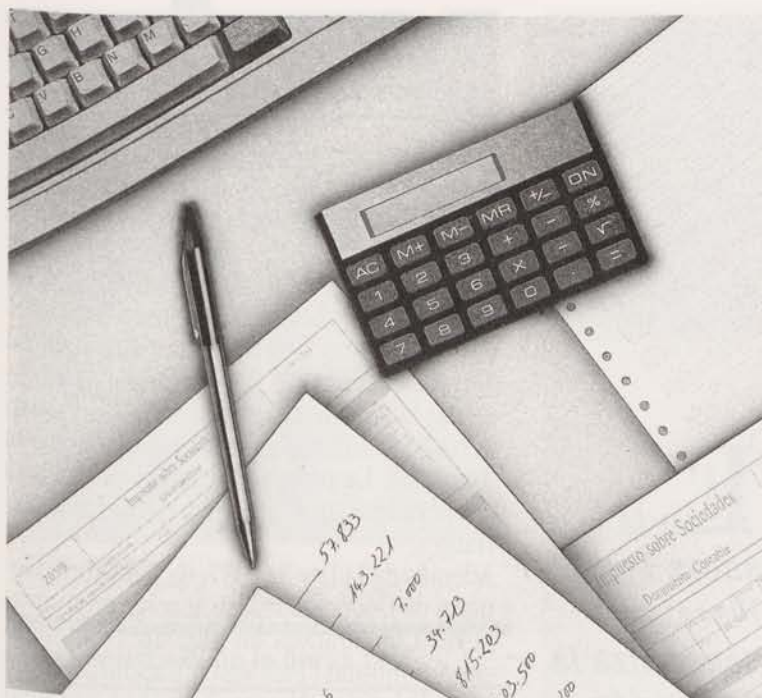
Fiskaltasuna berenez da gai arras polemikoa, izan ere, zergan mamitzen dena bait da, hau da, esangura ezin kolpe sikuagokoa eta ezartzaileagoa daukana: behartzeaz, ezartzeaz ari gara.

Gizartean nagusi den moralitasuna oso zabal eta laxoa da zergak ordaintzeko batebharrai buruz. Ez dada erreparu handirik izaten aitorten orduan sarreren parte bat estaltzeko eta zergak ordaintzea ez da kontzientzian behartzen duen gauzatzaz hartzen.

Horregatik arazo honi ezin dakioke erantzun egokirik eman, pertsonen edo, interes konketuak dituzten sozietate direnez, enpresen portaeraren eremura mugatzen badugu. Beharrezko da Gizartean, maiuskulaz, Administraizoari Lege orekatu bat eta beronen aplikazio justua galdatzea. Beharrezko da fiskaltasunak justizia birbanatzeko izan behar duen sinesgarritasun eta erginkortasuna berrezkuratzea, zeren onartu egin behar bait dugu langundu egin behar dugula garaturiko gizarte orok eskaini ohi dutuen prestamenak mantentzen: hezkuntza, osasuna, gizarte aseguranta, azpiegituak, e.a..

Gure eritziz gobernuak, orokorrean, gizabanakoarenganako bi funtzio hartzen dituzte beren gain: bata positiboa eta beste negatiboa. Negatiboa, lege penalak aplikatzean, hiritargoaren bizimodua araupeztzean eta gizarte-kontrola eta honek dakarren guztia burutzean datza. Funtzio positiboa, ostera, hezkuntza, osasun, zerbitzu publiko eta abarren kudeaketari dagokiona da.

Beste hainbat gizarte-gaitan bezala, bat etor gitezke karga fiskalaren beharrianari dagokionez baina ez berau erabiltzeko modu konketuari dagokionez. Hemendixek dator zerga-zamen ordenamendu justua bat sinesgarri egiteko beharrian preminatsua, zeren dudak, logiko eta arrazoizkoak, Administrazioak xurgaturiko baliabideak, ez zerga-biltze orduan ez prestamen-banatzean, ekitaztekoak ez direnean planteatzen bait dira. ■



José Manuel De Luis Esteban es el hombre que redactó los primeros borradores de esta Ley Fiscal de Cooperativas a instancias del Ministerio de Economía.

Además de ser un perfecto conocedor de materias fiscales, no en vano es delegado de Hacienda en Andalucía, está profundamente identificado con la filosofía cooperativa.

En su artículo comenta las dificultades para la elaboración de la Ley y se explaya sobre las características de la misma.

El nuevo Régimen Fiscal de las Cooperativas. Razones de una reforma

* José Manuel De Luis Esteban

El 20 de diciembre de 1990 se publicaba en el B.O.E. la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas. En su disposición final primera se disponía su entrada en vigor desde ese mismo día para aquellas cooperativas cuyos ejercicios económicos se iniciaron a partir de entonces.

El momento para su publicación era oportuno al coincidir su aplicación con un nuevo año natural, al que generalmente se ajusta el ejercicio económico de las empresas. También es cierto reconocer que el proceso de gestación de esta Ley se había dilatado excesivamente en el tiempo. Con su publicación se cierra un largo período (12 años) de pro-

visionalidad y confusión del cooperativismo en relación con su situación tributaria.

En el corto espacio al que debo limitar mi colaboración en esta revista quisiera destacar, en líneas generales, algunas de las razones que justificaron la Reforma del 'viejo Estatuto Fiscal', de mayo de 1969, que se ha resistido a desaparecer hasta el final, aunque era evidente su insuficiencia para resolver muchos de los problemas actuales de las cooperativas y que había quedado desfasado con la publicación de las nuevas Leyes Cooperativas.

La tradición

En España, tradicionalmente se viene aplicando a las Cooperativas un régimen fiscal especial de exenciones y bonificaciones tributarias mucho más generosa que en el resto de los países comunitarios.

La preocupación por la situación tributaria de las cooperativas se pone de manifiesto por vez primera en España en una Ley General de Cooperativas, de 9 de setiembre de 1981, cuando en su exposición de motivos se afirmaba que 'habrá que dar a las cooperativas genuinas el justo trato tributario según el grado de su utilidad social'.

Idéntico razonamiento y la misma preocupación encontramos, aunque con distintas palabras y cuarenta años después, en la exposición de motivos de la nueva Ley Fiscal de Cooperativas:

'Se continúa una tradición de nuestro ordenamiento jurídico tributario, según la cual las Sociedades Cooperativas han sido siempre objeto de especial atención por el legislador quien, consciente de sus características especiales como entes asociativos y de función social, las ha reconocido, desde antiguo, determinados beneficios fiscales, tradición que, en definitiva, es armónica con el mandato de los poderes públicos contenidos en el apartado 2 del artículo 129 de la Constitución, de fomentar, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas'.

'En la nueva Ley Fiscal se generaliza la protección a todas las cooperativas regularmente constituidas, si bien se establecen dos niveles de protección: básica y especial.'

Dificultades para la elaboración de la Ley y opciones fiscales posibles

La elaboración de una Ley Fiscal especial de cooperativas planteaba dificultades que anteriormente no existían (p.e. cuando se aprobó el Estatuto Fiscal de 1969) y que además no se podía resolver con una simple relación de beneficios fiscales para unas personas jurídicas determinadas. Era necesario, por el contrario, tener en cuenta las diversas Leyes sustantivas que condicionaban la realidad subjetiva sobre la que actuaba la fiscalidad. La propia pluralidad de normas cooperativas, que ofrecían numerosas variantes.

Además de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se aprobaron nuevas Leyes Cooperativas en algunas comunidades autónomas (País Vasco, Cataluña, Andalucía, Valencia y Navarra) que han asumido con gran interés la competencia legislativa que les reconocen sus Estatutos de Autonomía.

La elaboración de la nueva Ley Fiscal se encuentra con una dificultad adicional, como es dictar una regulación tributaria única, respetando la pluralidad de normas sustantivas existentes.

Las diferencias de criterio se presentaron al pronunciarse sobre algunas de las opciones fiscales posibles:

a) Si todas las cooperativas tendrían que disfrutar del mismo nivel de protección o si, por el contrario, se deberán establecer diferentes clases o niveles.

b) Si se optaba por establecer diferencias ¿como elegir y justificar su inclusión o exclusión?

c) Si la Ley Tributaria tiene que acuñar una tipología y unos requisitos propios, como condicionantes de los beneficios fiscales, o si debería operar por remisión a las clases de cooperativas definidas en las Leyes sustantivas.

d) Y, por último, al determinar el alcance y amplitud de los beneficios tributarios concedidos e impuestos afectados.



Características de la nueva Ley

Con anterioridad a la publicación de la nueva Ley, cuando todavía se encontraba en fase de estudio y proyecto, manifesté mi punto de vista sobre la opción fiscal que parecía más adecuada, en los momentos actuales, a la realidad del cooperativismo. En mi modesta opinión, las cooperativas necesitaban una Ley Fiscal especial, única, armonizadora y de protección.

Ley Especial que además de refundir los preceptos fiscales vigentes aplicables de forma diferente a las cooperativas como sujetos pasivos de los impuestos, sistematizar y aclarar su contenido, completar las lagunas existentes, rectificar los errores advertidos en las recientes normas tributarias, debería continuar las orientaciones y principios esenciales de la institución cooperativa, regulando la protección con criterios actuales y flexibles, más fáciles de determinar y de aplicar.

Por ello era necesario una Ley propia, un marco fiscal adecuado que responda a la necesidad de un tratamiento diferenciado para las Sociedades Cooperativas. Basado, de una parte, en razón de su especialidad que, partiendo de las diferencias existentes en el régimen económico de las Cooperativas y el de las Sociedades Mercantiles, exige técnica-

mente, al amparo de los principios de justicia e igualdad tributaria, un tratamiento diferente para corregir situaciones desiguales. De otra parte, en función de su utilidad social.

El Régimen Fiscal Especial resultante responde, según la exposición de motivos y del articulado de la Ley, a los siguientes Principios:

1º. Fomento de las Sociedades Cooperativas en atención a su función social, actividades y características.

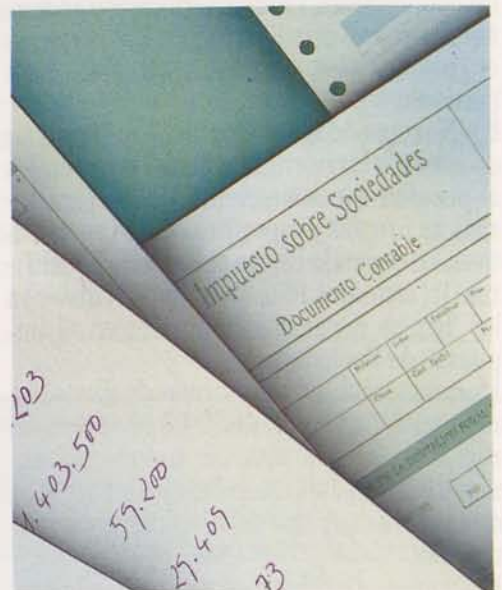
2º. Coordinación con otra parcelas del ordenamiento jurídico y con el régimen tributario general de las personas jurídicas.

3º. Reconocimiento de los principios esenciales de la institución cooperativa.

4º. Globalidad del Régimen Especial que concreta tanto en las normas de beneficio como las de ajuste de las reglas generales de tributación a las peculiaridades propias del funcionamiento de las cooperativas.

5º. Carácter supletorio del régimen tributario general propio de las personas jurídicas.

Ley Unica que elimine la inseguridad hasta ahora existente con motivo de la excesiva fragmentación de normas, que regulan de forma diferente algunos aspectos del régimen económico de las cooperativas con transcendencia tributaria.



El concepto fiscal de las cooperativas debe ser puramente instrumental y subordinado, no debiendo prevalecer nunca sobre el concepto sustantivo de la institución y que, como tal, sirva para abordar de manera adecuada la problemática fiscal de las cooperativas, pero, no conviene olvidar, que es a la Ley Fiscal a la que corresponde regular las normas para la aplicación de los tributos y el régimen de exenciones y bonificaciones tributarias, cualquiera que sea la legislación cooperativa aplicable (con la única excepción de los regímenes tributarios forales vigentes de los territorios históricos del País Vasco y Navarra), evitando, en cualquier caso, que se produzcan discriminaciones fiscales por razón del territorio.

La nueva Ley viene a **armonizar** las nuevas orientaciones del sistema fiscal vigente con la política de fomento proclamada en la Constitución e instrumentalizada en las Leyes Cooperativas de las Comunidades Autónomas y en la Ley General de Cooperativas de 2 de abril de 1987.

Las cooperativas necesitan una Ley Fiscal especial que elimine las dificultades que la fiscalidad puede añadir a la creación y funcionamiento de las cooperativas.

En relación con el Impuesto de Sociedades, la Ley distingue dos clases de normas:

a) **Normas incentivadoras** que tienen muy presente la función social que realizan las cooperativas, y para su aplicación se acuña una nueva clasificación de Cooperativas en protegidas y especialmente protegidas (artículo 2).

b) **Normas de ajuste técnico**, que tratarán de adecuar las normas tributarias generales al peculiar funcionamiento y a las características propias y específicas de las cooperativas. Le dedica la Ley en el Capítulo IV del Título II (artículos 15 al 29, ambos inclusive) a las 'Reglas Especiales aplicables en el Impuesto de Sociedades'.

Es característica de las normas de ajuste técnico su aplicación a todas las cooperativas regularmente constituidas aunque no reúnan los requisitos considerados imprescindibles para disfrutar del nivel básico de protección.

En la nueva Ley Fiscal **se generaliza la pro-**

tección a todas las cooperativas regularmente constituidas, si bien se establecen dos niveles de protección: protección básica y especial:

a) Se condiciona la protección básica al cumplimiento de los principios esenciales de naturaleza económica que, definen el fin solidario de las cooperativas con sus asociadas, y a unos requisitos mínimos que garantizan a la cooperativa el ejercicio normal de su actividad económica.

b) La especial protección se reserva: A las cooperativas que actúan en el sector primario de la economía: agricultura, ganadería y pesca.

A las Cooperativas de Trabajo Asociado, constituidas por trabajadores que prestan su trabajo de forma personal y directa para realizar una actividad productiva en los sectores económicos de la industria o servicios como importante estímulo en la lucha contra el desempleo o para mejorar sus condiciones y posibilidades laborales.

A las Cooperativas de Consumidores y Usuarios, por razones históricas y por su actuación como instrumento regulador del mercado y de la mejora del nivel adquisitivo de la renta disponible de sus socios.

c) Se regula la protección especial con criterios más actuales y flexibles, más fáciles de aplicar y concretar, en cuanto se refiere a: Los límites exigidos para determinar capacidad económica de los socios.

Se permiten las operaciones con terceros, dentro de determinados porcentajes.

Se consagra el principio de no discriminación en función de la actividad realizada con los socios, ni de la clase de trabajo que los socios realicen en la cooperativa, siempre que lo permitan las leyes cooperativas.

Para terminar, y si se me permite dar una opinión personal sobre la nueva Ley Fiscal de Cooperativas, creo que hay que valorarla muy positivamente como instrumento adecuado y oportuno para la promoción y desarrollo del Cooperativismo en el momento actual. ■

'Creo que hay que valorarla muy positivamente como instrumento adecuado y oportuno para la promoción y desarrollo del Cooperativismo en el momento actual.'



PARTICIPANTES:

- Adrián Celaya, Asesor Jurídico del Consejo General del GCM
- Juan Larrañaga, Director del Departamento de Asesoría Jurídica de CLP
- José Antonio López de Vergara, Director del Departamento de Asesoría Jurídica de LKS
- Javier Salaberria, Asesor Jurídico de CLP

* José María Larrañaga

Jende askorentzat gaia oso interesgarria ez izan arren, garrantzi handikoa da gure taldeko kooperatiba guztientzat mahai inguru honetara ekarri duguna. Badakigu ere oso teknikoa dela, baina ala ere behar beharrezkoa egin zaigu honetaz aritzea; azken finean kooperatibak lege honen abiapuntua bait dira. Horra doakizue beraz lege fiskalari buruzko lau solaskidekin ordu t'erdiz izandako elkarrizketaren laburpena.



Se trata de una ley técnicamente bien desarrollada, adaptada a las características societarias de las cooperativas y con importantes beneficios fiscales.'

CELAYA

Moderador: Desde vuestro punto de vista ¿cuál es la valoración global que se puede hacer de la Ley?

Larrañaga. Una valoración positiva, puesto que adecúa la normativa anterior y porque en un único texto agrupa las distintas cuestiones fiscales de interés para las cooperativas. No obstante, hay que precisar que si bien las cooperativas especialmente protegidas resultan beneficiadas, las que no tienen dicha condición, como las de Crédito, se verán perjudicadas con respecto a la anterior regulación fiscal.

López de Vergara. Comparando con la Ley con la normativa de 1969, podemos decir que la recientemente aprobada va a dar un gran juego al desarrollo de las cooperativas, no sólo en el momento actual, sino incluso en un futuro a medio y largo plazo.

Celaya. Se trata de una ley técnicamente bien desarrollada, adaptada a las características societarias de las cooperativas y con importantes beneficios fiscales. Como contraste, se le puede reprochar una excesiva complejidad, manifestada en una prolija relación de requisitos operativos y en la distinción entre resultados cooperativos y extra-

cooperativos, especialmente perjudicial para cooperativas como las de consumo o de crédito.

Salaberria. En cualquier caso, es una Ley necesaria, puesto que la normativa anterior se encontraba totalmente superada por la realidad empresarial.

Larrañaga. Efectivamente, la aplicación real del Estatuto del 69 no se correspondía con el texto del mismo, adecuándose más a la realidad. Aunque la nueva Ley se ajusta mejor a la práctica cooperativa, no se producirán grandes variaciones en el comportamiento fiscal de las entidades cooperativas. En todo caso, nos encontraremos ante una mayor claridad fiscal.

Celaya. Así es. Disfrutaremos de una mayor seguridad jurídica, reforzada por el rango de Ley de la nueva norma, frente al rango de Decreto del Estatuto anterior. Como contrapartida, esta misma seguridad jurídica puede también implicar, a partir de ahora, un mayor rigor por parte de la Administración en cuanto a la exigencia del cumplimiento de las normas fiscales.

Salaberria. El rango de Ley es en sí mismo un factor que debe valorarse positivamente. Hasta ahora, hemos vivido en una profunda inseguridad. Las inspecciones tributarias han resultado terriblemente complejas, como consecuencia de la disociación entre la realidad y la norma.

López de Vergara. En efecto, hasta ahora las cooperativas se encontraban metidas de lleno en la trampa de la inseguridad fiscal. La Administración utilizaba la inspección con un altísimo margen de discrecionalidad. En la nueva ley se aclaran gran número de conceptos hasta ahora oscuros. Como ejemplo, la consideración de los retornos capitalizados no como renta del ejercicio en que se capitalizan, sino del ejercicio en que el socio se da de baja en la cooperativa.

La Ley y el Socio

Moderador: Según eso, ¿la nueva Ley afecta al socio individualmente considerado?

López de Vergara. Si, en cuanto supondrá una mayor seguridad jurídica para él.

Salaberria. Hasta ahora existían cuestiones como la de los retornos capitalizados cuyo tratamiento quedaba sometido a interpretaciones. Muchas actas de inspección no podían recurrirse apelando a la Ley, por muy lógico que fuese nuestro criterio. Ahora tendremos una mayor exactitud en la definición de derechos y obligaciones.

Larrañaga. Hasta ahora, se protegían las cooperativas 'testimoniales', con escasa capacidad económica, operando solamente con socios, sin intervenir en procesos de transformación industrial, etc..

López de Vergara. Se amplía y flexibiliza el ámbito de cooperativas fiscalmente protegidas, siguiendo el criterio de la Ley General de 1987.

Celaya. No hay que olvidar que la nueva ley responde a un contexto radicalmente distinto y que no podía hacer oídos sordos ante la nueva situación jurídica y empresarial del Cooperativismo.

Salaberria. De cualquier forma, la diferenciación entre cooperativas no protegidas, protegidas y especialmente protegidas y el establecimiento de una larga lista de requisitos operativos para cada nivel de protección justifica que esta ley se considere excesivamente 'reglamentista'.

Los Fondos Obligatorios

Moderador: Según eso, ¿la actual ley es más justa con las cooperativas?

Celaya. Si lo es en cuanto que introduce y

Aunque la nueva Ley se ajusta mejor a la práctica cooperativa, no se producirán grandes variaciones en el comportamiento fiscal de las entidades cooperativas.'

LARRAÑAGA



aplica con buen criterio el concepto de 'medidas de ajuste', destinadas a una mera adaptación del sistema fiscal a las sociedades cooperativas, distinguiéndolas claramente de las 'medidas de protección' y, por otro lado, mantiene un nivel de protección significativo, que se corresponde con el interés social de las cooperativas y sus específicas cargas 'cuasi fiscales'.

Larrañaga. La pregunta nos obliga a remitirnos al propio concepto de justicia, lo que nos lleva a comprender que cada persona puede tener su propio criterio sobre la 'tributación justa' de las cooperativas, que puede variar desde la tributación nula hasta la tributación equivalente a la de las restantes sociedades.

De cualquier forma, sí es de justicia que el legislador adecúe las normas a la realidad de las cooperativas, lo cual no implica beneficio fiscal sino justicia distributiva.

Salaberria. No obstante, es discutible la oportunidad de diferenciar entre cooperativas no protegidas, protegidas y especialmente protegidas, sustentando tal distinción en el cumplimiento de requisitos que muchas veces tienen un carácter meramente administrativo.



Hasta ahora las cooperativas se encontraban metidas de lleno en la trampa de la inseguridad fiscal. En la nueva Ley se aclaran gran número de conceptos hasta ahora oscuros.'

LOPEZ DE VERGARA

Larrañaga. Estoy de acuerdo. Personalmente, hubiera preferido una clasificación entre cooperativas protegidas y no protegidas.

Salaberria. El aparente establecimiento de dos niveles de protección fiscal obedece, sin duda, a un interés de imagen, con el objetivo de hacer ver que se han llevado al máximo las posibilidades de protección cuando, en realidad, medidas aparentemente 'protectoras' no responden más que a un 'ajuste' cuantitativo de la carga fiscal a la realidad de las cooperativas.

López de Vergara. Hay que tener en cuenta que el beneficio fiscal esencial previsto para las cooperativas protegidas (el tipo del 20% en el Impuesto de Sociedades) se reconocía antes a todas las cooperativas. Por lo tanto, no nos encontramos ante una mayor protección, sino ante un mero cambio de sistemática.

Larrañaga. Teniendo en cuenta que las medidas de fomento responden a los diversos criterios del legislador con respecto a la valoración que le merece la economía cooperativa, es muy difícil de apreciar si esas medidas son suficientes o no, y si realmente los

cooperativistas ven compensados sus esfuerzos. En mi opinión, sí puede decirse que la ley, en su conjunto, es 'justa'.

López de Vergara. A pesar de que esta ley pretende fomentar las cooperativas, si se tienen en cuenta las desventajas económicas intrínsecas a este tipo de sociedades, cabe cuestionar la eficacia real de las medidas de protección fiscal que esta ley establece.

Salaberria. La justicia es un concepto abstracto. Planteándose esta cuestión desde un punto de vista más pragmático cabría preguntarse si la cooperativa, a partir de esta ley, cuenta realmente con ventajas adicionales con respecto a una sociedad mercantil. Contemplando las limitaciones retributivas existentes, las dotaciones obligatorias a fondos de reservas y obras sociales, etc., no es fácil contestar afirmativamente.

Celaya. De todas formas, creo que el que la sociedad cooperativa sea una sociedad 'más castigada', menos incentivadora, puede justificar algunas medidas de ajuste, pero nunca medidas de fomento. Entiendo que las medidas de fomento sólo se justifican por el interés social de la formula cooperativa.

López de Vergara. Creo que esta ley mantiene una importante coherencia con la ley sustantiva de 1987, coherencia que se consigue también entre los sacrificios exigidos por la Ley General y los beneficios otorgados por la Ley Fiscal.

Salaberria. Ese es precisamente el problema. Una cooperativa a la que se le obliga, entre otras cosas, a destinar un 10 por ciento de los beneficios al FEPS, tienen perfecto derecho a que la norma fiscal contemple esta específica característica a la hora de establecer un tipo tributario en el Impuesto sobre Sociedades que le sitúe en pie de igualdad.

Larrañaga. Con estas medidas sólo se atenúan en un mínimo las cargas legales de las cooperativas y, muy especialmente, el citado 10 por ciento de dotación al FEPS.

Salaberria. Este tratamiento en el Impuesto sobre Sociedades debería haberse considerado como una medida de ajuste y no como una medida de fomento.

Larrañaga. Creo que ninguna de estas medidas van a llevar a que una persona constituya una cooperativa en lugar de una sociedad mercantil, lo cual debe llevarnos a cuestionar el término 'medidas de fomento'.

Celaya. Puede haber casos excepcionales en los que se modifique la opción societaria en función de los beneficios fiscales. No obstante, las diferencias entre la retribución de los agentes económicos y, muy especialmente, los promotores de empresas, entre una sociedad de capitales y una sociedad cooperativa, son tan radicales, que ninguna norma fiscal puede compensarlas.

Larrañaga. Lo que sí puede hacer esta ley es aumentar las posibilidades de éxito de quienes opten por la fórmula cooperativa.

Salaberria. Aunque las medidas de ajuste eviten que el sistema legal retraiga a quienes piensen constituir una cooperativa, el sistema fiscal debería también plantearse algún beneficio complementario que estimule la creación de cooperativas, con un verdadero criterio de fomento.

¿Reformas?

Moderador: Los Territorios Históricos de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya tienen capacidad para legislar sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. ¿Qué reformas a la Ley Estatal plantearíais a las Instituciones Forales?

Celaya. Sintetizando, las reformas de mayor interés podrían ser las siguientes: En primer lugar, un tratamiento más generoso de la deducibilidad de las dotaciones al FRO y, en segundo lugar, una mejora técnica, destinada a simplificar tanto los requisitos exigidos por la ley estatal para el mantenimiento de la

Hasta ahora existían cuestiones cuyo tratamiento quedaba sometido a interpretaciones. Ahora tendremos una mayor exactitud en la definición de derechos y obligaciones.'

SALABERRIA



protección -en especial en cuanto a la participación en sociedades no cooperativas- como la diferenciación entre resultados cooperativos y extracooperativos, de graves repercusiones operativas.

Larrañaga. Con respecto a la distinción entre beneficios cooperativos y extracooperativos entiendo que lo importante no es de dónde se obtienen los resultados sino si la gestión de la entidad cumple o no los fines sociales para los que se ha constituido.

Celaya. Creo que el objetivo del legislador con este tipo de medidas radica en la protección del criterio mutualista, olvidando quizás que con mecanismos como el de libre adhesión se posibilita la distribución de la riqueza y el acceso a la soberanía social de los colectivos afectados.

López de Vergara. El tratamiento que esta ley realiza de las cooperativas de consumo merece una atención especial. A pesar de la aparente aplicación a las mismas de la distinción entre beneficios cooperativos y extracooperativos, debemos perseguir que no se aplique a estas cooperativas la letra de la ley, sino su espíritu.

Salaberria. Además de lo expuesto por Adrián, desglosaría algunas cuestiones. El planteamiento de restringir la participación en sociedades anónimas, considerándola como motivo de pérdida de la protección fiscal me parece una barbaridad. Si el legislador quiere de verdad fomentar las cooperativas debe replantearse esta cuestión cuanto antes.

Por otra parte, está la cuestión de la reconversión de resultados. En los grupos donde se efectúa esta reconversión es urgente disponer de una solución a este problema, sin perjuicio del propio desarrollo de la Ley Fiscal y con independencia de la solución técnica del problema.

Celaya. Creo que, en buena parte, el problema es de terminología, puesto que los inspectores se han mostrado sorprendidos de nuestra defensa del carácter de gasto deducible de estas entregas, cuando nosotros mismos utilizábamos términos como 'ayudas', 'resultados', etc.. Como dice Javier, es una cuestión técnicamente resoluble.

Salaberria. La cuestión esencial es alcanzar la necesaria seguridad jurídica en esta materia. Otra cuestión de importancia es la definición de las operaciones cooperativas y extracooperativas y las dudas de interpretación que el texto legal plantea.

López de Vergara. En este punto se detecta un cierto olvido de las cooperativas de trabajo, que quizá no tienen en el Estado la importancia que tienen en el País Vasco.

Larrañaga. El tratamiento que a este respecto realicen los Territorios Históricos es importante, porque con la reciente modificación del Concierto Económico todas las cooperativas del Grupo quedan sometidas a la legislación foral.

Celaya. Me consta que las Diputaciones están ya cuestionándose seriamente la oportunidad de la diferenciación entre resultados cooperativos y extracooperativos.

Salaberria. Dentro de los beneficios fiscales previstos en la Ley se recoge la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica, ¿no cabría cuestionarse por qué sí la rústica y no la urbana? ¿Tiene algún sentido esta distinción? Entiendo que, conceptualmente, puede ser bastante discutible.

Reservas Obligatorias

Moderador: Las Reservas Obligatorias son irrepartibles e inembargables para el caso de que se disolvieran o se transformarían en otro tipo de sociedad ¿Qué pasaría con estas reservas?

Celaya. Según el artículo 53 de la Ley Vasca de Cooperativas, estos recursos 'sobrantes' de la liquidación debieran ponerse a la disposición del Gobierno Vasco, para su destino a la promoción del Cooperativismo.

Salaberria. Entiendo que es una cuestión de filosofía cooperativa, que afecta a los principios cooperativos. Admito que se plantean muchos problemas en situaciones de transformación societaria. En casos concretos en los que la transformación obedece a necesidades empresariales, soluciones como la que plantea la Ley Vasca parecen desfasadas.

Celaya. En la práctica, entiendo que una disolución o transformación derivada de exigencias empresariales sería perfectamente justificable ante el Gobierno. En caso de tratarse de una cooperativa del Grupo Mondragón, no existiría dificultades para que esos recursos permanecieran dentro del Grupo.

Salaberria. Estoy de acuerdo, pero es una solución no legal, salvo que la disolución concluya en la constitución de otra cooperativa. En el marco de grupos cooperativos, además, existen soluciones jurídicas que pueden permitir evitar el problema.



'Nuestro Grupo ha mantenido un nivel de autoexigencia que ha superado ampliamente los mínimos legales.'

Celaya. De hecho, no creo que este tratamiento de las reservas vaya a ser perjudicial para nuestro Grupo. Quizás al contrario, en la medida en que dificulta posibles fugas de cooperativas movidas por el interés especulativo de la transformación de la empresa a terceros.

Como contraste, creo que esta irrepartibilidad de las reservas en caso de liquidación resulta notablemente perjudicial para el Cooperativismo en su conjunto, en la medida en que reduce aún más el incentivo de los promotores de cooperativas. A largo plazo, estos mecanismos sólo sirven para que se creen menos cooperativas.

Salaberria. Yo soy más favorable a una flexibilización de este principio incluso a nivel legal, antes que buscar la flexibilización por la vía de los hechos, ya que siempre tienes que contar con la comprensión de los jueces o de la Administración. Prefiero una solución definida legalmente.

López de Vergara. Debe tenerse en cuenta que este problema hubiera quedado atenuado si las cooperativas destinaran a reservas el mínimo legalmente obligatorio. Nuestro Grupo ha mantenido un nivel de autoexigencia que ha superado ampliamente los mí-

nimos legales. Ello debe tenerse en cuenta cuando se aborden supuestos como el que comentamos.

Larrañaga. Entiendo que el objetivo de la norma al establecer estas restricciones radica en evitar que el socio se apropie de la plusvalía generada en caso de disolución.

Salaberria. Con el mismo criterio, yo tampoco propiciaría que los socios puedan disolver la cooperativa con cierta 'alegría'. El mantenimiento de la cooperativa debe considerarse un principio fundamental. ■

La Ley sobre Régimen Fiscal de Cooperativas, recientemente promulgada, ha logrado actualizar el antiguo Estatuto Fiscal de 1969, armonizar la legislación dispersa en un texto único y clarificar una norma común para hacerla más comprensiva y aplicable. Ahora se entiende mejor cuándo una cooperativa y una operación está tratada fiscalmente con una mayor o menor benevolencia.

Una Ley con pocos estímulos

* José María Ormaechea

Cualquiera diría que un texto que comienza por calificar a todas las cooperativas como **protegidas** y, a parte de ellas, como **especialmente protegidas**, se halla ante una formulación legislativa fomentadora, abierta y, sobre todo, comparativamente generosa hacia estas entidades ahora incluidas en la economía social.

Y, sin embargo, y pese a haber logrado prácticamente todos los objetivos que al comenzar a redactar la Ley nos propusimos ya hace unos cinco años, nos encontramos ahora con enormes dudas, no sobre la idoneidad de la Ley, ni sobre su cualidad de texto útil en su formulación, sino en su supuesto carácter protector, en su generosidad y en su capacidad para fomentar el cooperativismo.

Esto es lo que, sin pretensiones eruditas, sino simplemente prácticas, me propongo explicar desde la perspectiva del empresario y del socio en parangón -como medio de análisis- con lo que les ocurre a otras sociedades. He de centrarme, por claridad y metodología, en un impuesto básico eligiendo como tal al **Impuesto sobre Sociedades**.

La Administración desconfiada

Aunque siempre sucede lo mismo -la legislación en gran parte basa sus criterios desconfiando del ciudadano- y esta Ley ha establecido demasiadas limitaciones, que se peñan con la pérdida de la 'protección' fiscal a quienes las conculcan.

Por ejemplo, son objeto de la pérdida de protección fiscal las siguientes transgresiones:

No efectuar las dotaciones legales al Fondo de Obras Sociales y/o aplicarlos a finalidades distintas a las previstas por la Ley.

Repartir entre los socios parte de los Fondos de Reserva de carácter irrepartible y/o pagar a los socios más del 11% de interés bruto anual.

Participar con más del 10% del capital en empresas no cooperativas y del 40% cuando se trate de negocios afines.

Realizar operaciones con no socios fuera de los límites fijados por las Leyes, así como no contabilizar separadamente los resultados obtenidos con los socios o con quienes no son socios.

Emplear más del 20% de trabajadores por cuenta ajena y/o tener menos de 5 socios. (Otra cosa es que nosotros deseamos que no haya ninguno).

La falta de auditoría externa, etc. etc.

Como puede verse, la norma que examinamos ha transformado las que podían haber sido faltas administrativas, que deben tener un vehículo de corrección adecuado y proporcional al daño efectuado, si lo hubiere, en una penalización fiscal inequívoca.

No todas estas restricciones tienen la misma importancia, aunque todas aniden la misma preocupación controladora. Pero, por ejemplo, la que limita al 10% ó 40% la aportación en unas empresas que sean necesarias en cualquier capital de Europa para operar en comercio exterior, parece una medida no sólo limitativa, sino configuradora de un criterio que somete a las cooperativas a un tratamiento social cualitativo de minoría de edad. No basta que la situación se pueda resolver después solicitando autorización al Ministerio de Economía y Hacienda, porque este es un mecanismo que resta siempre capacidad autónoma de decisión a la empresa. Situación hartamente grave que habrá que tratar de resolver en la articulación de las Normas Forales de Euskadi.



La *experiencia cooperativa de Mondragón (en sus orígenes) nunca necesitó de una ley fiscal protectora para inscribir su modelo de empresa en los principios cooperativos.*



Los Fondos de Reserva Obligatorios

Una política muy severa en la aplicación de los excedentes en todas las Cooperativas del Grupo ha hecho que se prodiguen los **Fondos de Reserva Obligatorios** que son inembargables e irrepartibles: sólo se emplean como unos recursos propios de la empresa -nunca mejor dicho- que refuerzan su capacidad de inversión y de desarrollo, y sirven para generar más empleo. Además, al no percibir retribución alguna, reducen los costes financieros en el presupuesto general.

El volumen destinado a estos fondos, sobre los que no existe exigibilidad alguna, llega al 50% de los resultados disponibles una vez efectuada la dotación al **Fondo de Obras Sociales**. En CLP llega al 90%. Por esta vía, y en estos momentos, más del 50% de los recursos propios en los balances del Grupo lucen en calidad de **Fondos de Reserva Obligatorios** a los que, de ninguna forma, pueden acceder los socios.

El deseo era que estos resultados -recuérdese, no repartibles y no embargables- quedasen plenamente fuera de la base imponible (de los beneficios) y en último término se deseaba que, si se realizaba el esfuerzo social de crearlos en beneficio de la generación de más empleo, no tributaran más que por la mitad de su valor.

Pero sólo se ha logrado que los sean por el porcentaje que resulta obligatorio: el 20%. De modo que el resto, hasta el 45% en las cooperativas de trabajo asociado y hasta el 80% en Caja Laboral Popular, tiene que tributar al tipo legal establecido, del que luego hablaré.

Debe recordarse a los socios, poco iniciados en estos temas, que estos **Fondos de Reserva Obligatorios** también se nutren de todos los ingresos obtenidos por operaciones extracooperativas -enajenación de inmuebles, actividades con no socios, plusvalías generadas, etc. etc.-, por lo que adquieren gran relieve.

Sobre todo serían muy importantes para el caso de que algunas cooperativas desearan convertirse en otro tipo de sociedades -en

sociedad anónima, p.e.- porque en ese caso las cantidades puestas de manifiesto en el balance, más aquellas que aflorasen de actualizar el activo, sobre todo el inmovilizado material e inmaterial -veáse el valor de la marca, las patentes y la organización- pasarían a engrosar este tipo de fondos. Según la legislación, el socio, como máximo, podría quedarse con su aportación, casi siempre muy lejos de su valor real en relación con el valor potencial de la cooperativa.

De ahí que, sin ahondar más en este tema, se pueda afirmar que a la manifiesta actitud desconfiada de la Administración, se añade la insuficiencia de la protección fiscal pretendida porque la Ley ha decidido gravar aquellos resultados de los que no se beneficia ningún cooperativista a título personal y la cooperativa, aunque emplea estos fondos, nunca podrá distribuirlos ni embargarlos.

El tipo impositivo

Cuando se dice que las cooperativas tienen un tipo del 20% -el 26% las de crédito- y las sociedades anónimas el general del 35%, y que aquellos resultados obtenidos por las cooperativas, que se han calificado como **especialmente protegidas** se reducirán al 50% a la hora de obtener la cuota a satisfacer, no se está diciendo todo lo que ocurre.

La idea subliminal que subyace, más o menos aproximada, es de que mientras las sociedades en general tributan por el 35%, las cooperativas a lo sumo tributan por el 10%. Y esto no es cierto.

En primer lugar en ese momento del análisis nos estamos olvidando de que en las exenciones fiscales juega un papel importante, en el caso de las cooperativas, la contribución al **Fondo de Obras Sociales**. Este fondo, entendido como un gravamen obligatorio, sale del balance de la cooperativa para ser aplicado a fines educativos, promoción cultural y profesional, y a favor de la comunidad en general.

‘Es una Ley que no estimulará la creación de empresas cooperativas importantes, ni tampoco hará que otra clase de empresas se transformen en cooperativas.’

Subroga subsidiariamente a las funciones que por extensión deberían corresponder al Presupuesto que se nutre, en cualquier caso, del Erario Público.

De modo que la contribución efectuada a través del 10% en el supuesto de que la cooperativa fuese **especialmente protegida**, habría que elevarla al 20% para compararla con el 35% como tipo general y del 26% al 36% -superior incluso al 35%- para compararla con el tipo aplicado, p.e., a Caja Laboral Popular.

Por otra parte, se producen bonificaciones en los tributos premiando el efecto social positivo de la creación de empleo y de la inversión efectuada. Estas bonificaciones y otras, en las que se permite la aceleración de las amortizaciones, hacen que al final, según datos constatados, el tipo medio al que en el estado español se contribuye es del 20%, porcentaje al que se reduce en la práctica ese tipo inicial general del 35%.

En resumen, y por cuanto al **Impuesto sobre Sociedades** se refiere, no existen graves diferencias porque de entrada todas las cooperativas tienen que destinar un mínimo del 10% de sus excedentes a **obras sociales** fuera de su cooperativa, y además se les aplicaría el tipo del 20% y 26% -ó 10% en el mejor de los casos-. Sumando a aquél, en conjunto no quedaría muy alejado del que las empresas, en general, satisfacen como contribución por ese impuesto.

Ley que incentiva el Cooperativismo

Con frecuencia se viene repitiendo que esta Ley habría que valorarla muy positivamente como norma que ha de coadyuvar al desarrollo del cooperativismo. Se piensa así que se crearán más cooperativas y que habrá más cooperativistas a partir de la presencia de esta Ley.

No lo creo. La experiencia cooperativa de Mondragón (en sus orígenes) quizás por ignorancia o por su desbordado idealismo, o por ambas cosas a la vez, nunca necesitó de una ley fiscal protectora para inscribir su modelo de empresa en los principios coope-

rativos. Creyó en ellos porque elevaba a los hombres y a las mujeres por encima de la materialidad del capital, y evaluó a este como trabajo pretérito y valor instrumental.

Por consiguiente, no ha sido en ningún caso el estímulo fiscal el que ha conducido nuestras convicciones cooperativas para desarrollar una política social inscrita en la democracia laboral y el disfrute de los resultados obtenidos por todos en función del servicio prestado.

Tampoco ahora recomendaríamos a nadie que desee llevar a cabo una promoción empresarial sería que aborde su organización interna en forma cooperativa porque a su través vaya a obtener claras ventajas económicas gracias al tratamiento fiscal. La complejidad de su tratamiento, las limitaciones operativas, el destino de las reservas por su irrepartibilidad, las exiguas diferencias contributivas, las dificultades inherentes a la conversión a otro tipo de sociedades y el escaso tratamiento, tanto en la legislación sustantiva como en la fiscal, de las agrupaciones, consorcios y corporaciones cooperativas, harían desvanecer por ellos mismos cualquier insensatez teñida de adornos ideológicos nobles.

Al cooperativismo debe llegarse por la pasión de distribuir mejor las rentas producidas y la riqueza generada, lo mismo que por trabajar en comunidad con el espacio vital suficiente para ejercer democráticamente el derecho a elegir y ser elegido.

Estímulo insuficiente

La Ley tiene aún ciertas lagunas de interpretación y de aplicación. Pero eso les ocurre a todas las leyes y quizás a ésta no tanto como a otras que conocemos.

Además es una Ley bien sistematizada. Desde esa perspectiva se reglamentará por Decreto el tratamiento fiscal de las agrupaciones de cooperativas para regular la tributación sobre el beneficio consolidado, y las Normas Forales se aproximarán quizás más a un trato que dé más apertura a su modo de operar.



Pese a todo, la Ley no creará adhesiones de nuevas cooperativas porque no es por la vía de la fiscalidad por la que los empresarios optan a este modelo social al elegir una u otra alternativa.

Debe quedar claro que la impresión personal que puede obtenerse es que la Ley, de tanto precaverse contra las cooperativas que han asumido el sistema poco convenientes para cumplir sus preceptos, se ha tornado excesivamente casuística para desarrollar un cooperativismo puro en sus esencialidades, pero abierto y recio en sus mecanismos empresariales, que le han de dar pujanza.

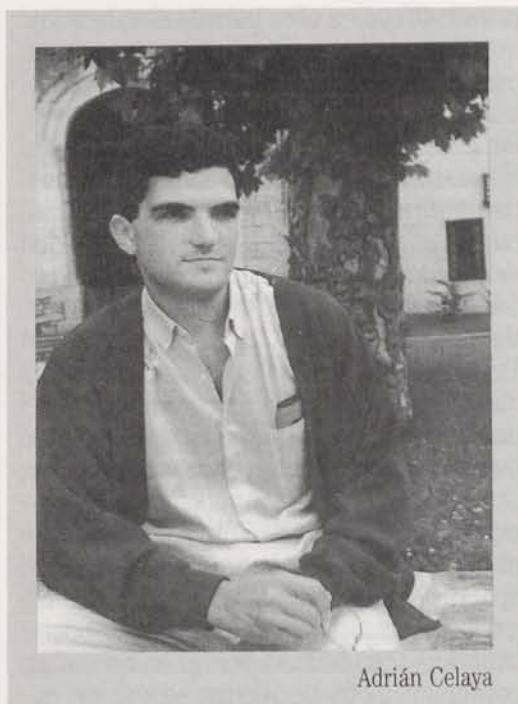
Y en cuanto a la reducción del tipo fiscal en el Impuesto sobre Sociedades, clave de la protección, no es decisivamente notoria ni determinante a la hora de optar por una sociedad de capitales o de personas (la cooperativa), porque no es de gran relevancia su diferencia sobre el tipo general real si se tiene en cuenta la contribución exigida por el obligatorio destino de los excedentes al **Fondo de Obras Sociales**.

Otras parcelas de la Ley podrían quedar examinadas del mismo modo, pero basta con que nos quede la idea de que sólo por el tratamiento fiscal utilizado como norma no se puede ser cooperativista.

Es una Ley que no estimulará la creación de empresas cooperativas importantes, ni tampoco hará que otra clase de empresas se transformen en cooperativas. ■

El Régimen Fiscal de las Cooperativas ante el derecho Comparado

* **Adrián Celaya,**
Asesor Jurídico del Consejo General del GCM



Adrián Celaya

Ante la reciente aprobación de la Ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y las previstas Normas Forales reguladoras del mismo, parece conveniente realizar una breve reflexión sobre los criterios generales que inciden en el tratamiento de esta cuestión en el Derecho Comparado.

En primer lugar, hay que indicar que la reciente Ley española constituye una excepción al regular el régimen fiscal de las cooperativas con una gran extensión y precisión técnica, frente a la habitual escasez y concisión del Derecho Comparado.

Si no es corriente en el Derecho Comparado la existencia de normas con articulados desarrollados, sí es cierto que, en general, siempre existe algún tipo de disposición fiscal específica para el ámbito cooperativo, especialmente en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas o Impuesto sobre Sociedades.

Debe tenerse en cuenta que, en todos los países de nuestro entorno, la normativa fiscal societaria se sustenta en la regulación del específico régimen fiscal de las sociedades capitalistas. Como quiera que las características societarias de las cooperativas son esencialmente distintas de las anteriores, las distorsiones que en ellas provoca la aplicación directa de los conceptos y criterios generales del Impuesto sobre Sociedades son frecuentes y adquieren una gravedad notoria.

Es importante tener en cuenta que la propia existencia del Impuesto sobre Sociedades tal como es habitualmente concebido implica una seria distorsión de la gestión empresarial en las sociedades cooperativas y, muy especialmente, en las sociedades cooperativas de trabajo.

La doctrina fiscal viene admitiendo que el Impuesto sobre Sociedades sólo tendrá el carácter de 'fiscalmente neutral' en la medida en que la base imponible del impuesto

coincida con el beneficio 'puro' de la sociedad, entendido como 'el conjunto de la retribución de sus socios'.

Este concepto de beneficio 'puro', que en las sociedades de capitales coincide -con matices- con el excedente contable, debe someterse a criterios bien diferentes a la hora de aplicarlo a las sociedades cooperativas, en las que el beneficio 'puro' o 'beneficio societario' -la retribución total de los socios- abarca tanto los denominados 'retornos' como los denominados 'anticipos laborales'.

Puesto que, desde el punto de vista del Derecho Societario, no existe una diferenciación esencial entre los retornos cooperativos y los anticipos laborales 'mensuales' (de ahí el término 'anticipos'), el hecho de hacer recaer sobre los primeros una específica carga fiscal como es el Impuesto sobre Sociedades implica inducir un tendencial aumento de los anticipos laborales mensua-

les que, por su carácter de coste fijo, a la baja e inflexible, resulta claramente peligroso y distorsionante de la gestión de costes de la empresa. En algunas modalidades cooperativas, como las agrarias, resulta habitual utilizar este mecanismo para, mediante la continua adaptación de los precios de las operaciones con los socios, de reducir a cero el excedente contable y evitar así la tributación correspondiente. Esto no es posible -dentro del marco retributivo actual- en las cooperativas de trabajo que, sin embargo, sí se ven afectadas seriamente por ese tendencial aumento de los costes fijos mensuales al que hemos aludido (si bien se trata de un efecto notablemente amortiguado en cooperativas sometidas a criterios retributivos estables, como son las de nuestro Grupo).

Como quiera que no es planteable la posibilidad teórica de que el Impuesto sobre Sociedades afectara en las cooperativas tanto al excedente contable como a los anticipos, lo cual precisaría, entre otras modificaciones, de una sustancial reducción de los tipos impositivos de difícil cálculo, en todos los ordenamientos jurídicos se ha experimentado la necesidad de introducir criterios correctores específicos de los efectos distorsionadores que la aplicación del Impuesto sobre Sociedades supone para las sociedades cooperativas.

Este efecto distorsionador -agravado por la existencia de los denominados 'fondos obligatorios' (FEPS, FRO)- viene siendo corregido en el Derecho Comparado -desde un punto de vista genérico- mediante mecanismos fiscales de una gran diversidad.

Previamente, es importante tener en cuenta que la práctica totalidad del Derecho Comparado europeo recoge importantes diferencias en-

tre la tributación de las cooperativas y la de las restantes sociedades en el impuesto sobre la renta de las personas jurídicas. Estas diferencias, sustentadas técnicamente en la necesidad de evitar los citados efectos distorsionadores del Impuesto sobre Sociedades, se manifiestan -además de en el establecimiento de tipos impositivos específicos- mediante mecanismos como los siguientes:

a) Transparencia fiscal voluntaria

Se trata de un mecanismo que puede tener importancia en ciertas modalidades cooperativas y que, sorprendentemente, ha sido suprimido por la reciente Ley sobre Régimen Fiscal, a pesar de las enmiendas presentadas al respecto por diversos grupos parlamentarios.

No obstante, son las cooperativas compuestas por personas jurídicas las que más fácilmente pueden beneficiarse de la aplicación de este mecanismo. No sucede lo mismo con las compuestas por personas físicas -cuyo tipo tributario es habitualmente superior- que verían agravada notablemente la carga tributaria de sus socios.

Se trata de un mecanismo previsto en el ordenamiento belga, en el que:

Los beneficios obtenidos por las cooperativas pueden no someterse al Impuesto sobre Sociedades sino al Impuesto sobre la Renta de sus socios (transparencia fiscal voluntaria).

No quedan sujetos al impuesto los intereses de los préstamos efectuados a la Cooperativa por el socio o su cónyuge.

No se consideran como beneficios fiscales los retornos generados por las operaciones realizadas con los socios de la cooperativa.

b) Deducción en la Base Imponible del 100% de los retornos

Se trata de un mecanismo técnicamente lógico, que evita la doble tributación de los retornos, corrigiendo así de forma significativa los efectos inducidos sobre la gestión de las cooperativas, y que tiene un importante apoyo en el Derecho Comparado.

En concreto, en el Derecho Francés se consideran deducibles los retornos en todas las modalidades cooperativas, consideración que en las cooperativas de trabajo se extiende a la participación en los beneficios de los asalariados no socios. Todos estos 'retornos' son considerados fiscalmente como parte de los 'salarios' percibidos por los trabajadores, asalariados o socios, y, por lo tanto, ingresos fiscales a efectos del Impuesto sobre la Renta. (Como complemento, cabe indicar que, según la normativa francesa, algunas modalidades cooperativas gozan de exención total en el Impuesto sobre Sociedades. Así ocurre con las Cajas de Crédito Agrícola, con las Cooperativas Agrícolas y con sus Uniones).

En el Derecho Británico, existen significativas diferencias cualitativas en el régimen fiscal de las cooperativas, entre las que destaca precisamente la deducibilidad de los 'repartos de beneficios a los socios' (retornos) en el Impuesto de Sociedades. Los retornos quedan así sometidos únicamente a la tributación en el impuesto sobre la renta del socio receptor de los mismos.

En la RFA, donde se establece la exención impositiva de determinadas modalidades cooperativas (fundamentalmente agrícolas), los retornos a los socios serán deducibles en el Impuesto sobre Sociedades siempre que en la obtención del excedente se hayan respetado los criterios mutualistas ya que, en este caso, los retornos se consideran 'pagos atrasados a los socios'. Por supuesto, se exige que el retorno se calcule en función de la cifra de negocios entre el socio y la cooperativa y no en proporción al importe de su aportación financiera.

Partiendo de similares criterios, en Holanda, los resultados de la cooperativa provenientes de operaciones con los socios ('beneficio de prolongación') son considerados como beneficios de estos últimos y, por lo tanto, se consideran exentos del Impuesto sobre Sociedades, gravándose exclusivamente en el IRPF de los socios. Como contraste, el denominado 'beneficio autónomo', proveniente de operaciones con terceros, sí es sometido a gravamen por el Impuesto sobre Sociedades.

Por último, en el Derecho Italiano, se admite la deducibilidad total de los retornos percibidos por los socios trabajadores, siempre que no superen el 20 por ciento de las retribuciones laborales de devengo mensual.

c) Deducción en la Base Imponible de un porcentaje de las dotaciones a reservas

Ante la necesidad de atenuar las distorsiones generadas por la aplicación del Impuesto sobre Sociedades en las sociedades cooperativas, algunos ordenamientos han optado -en lugar de reducir la tributación de los retornos- por reducir el gravamen fiscal de los beneficios reinver-

tidos, con el objetivo de potenciar así la capacidad financiera de las cooperativas.

Es el sistema de la reciente Ley española, donde estas dotaciones a reservas irrepartibles son deducibles al 50%, frente al 100% de deducción previsto en otras legislaciones, como la italiana.

d) Deducciones por doble imposición en la cuota del Impuesto personal (IRPF o IS) del socio

Mediante este mecanismo se pretende una compensación parcial de la carga del impuesto, permitiendo una deducción de un porcentaje de los retornos en la cuota del IRPF (o del IS) de los socios.

¿Cuáles de estos mecanismos son teóricamente aptos para solucionar los problemas antes citados de distorsión de la gestión empresarial en las sociedades cooperativas?.

Aparentemente, la transparencia fiscal podría ser el mecanismo más apropiado, puesto que, en último término, suprime en su totalidad el gravamen fiscal de los excedentes, incorporándolo al gravamen al que se someten los anticipos laborales de los socios. No obstante, como ya se ha dicho, este mecanismo sólo es válido -salvo el establecimiento de correcciones específicas- cuando los socios son personas jurídicas. Las deducciones por doble imposición constituyen un importante mecanismo para la compensación parcial del efecto citado. No obstante, no compensan la totalidad del Impuesto sobre Sociedades, sino exclusivamente los recursos distribuidos como retornos.

Por último, desde un punto de vista teórico, la deducción de los retornos en la misma base imponible de la cooperativa podría considerarse como un sistema coherente con los

mecanismos del sistema fiscal y de gran importancia cuantitativa.

Si efectuamos una rápida síntesis de las disposiciones fiscales en vigor en el Derecho Europeo, observamos que los mecanismos utilizados varían sustancialmente, desde la exención total que pueden alcanzar las cooperativas de trabajo en el Derecho Italiano (siempre que las rentas de trabajo superen determinados porcentajes sobre los costes totales de la cooperativa), así como diversas modalidades cooperativas en ordenamientos como el francés o el alemán, la transparencia fiscal voluntaria en Bélgica y el sistema más habitual, recogido en las legislaciones de Francia, Gran Bretaña, Alemania y Holanda, que permite incluso la deducción en la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades del 100% de los retornos.

Ante estas posibilidades, la reciente Ley sobre Régimen Fiscal ha optado -en su artículo 16.5- por recoger no el sistema habitual de deducibilidad de los retornos, sino -además de la deducción por doble imposición prevista en el artículo 32- una deducción parcial de las dotaciones a reservas (deducción que es total en el derecho italiano), sin duda con el fin de incentivar especialmente los esfuerzos de autofinanciación y teniendo en cuenta los argumentos específicos que justifican dicha deducción, sustentados fundamentalmente en el carácter irrepartible de estos fondos y en la importancia que la dotación de reservas tiene para el desarrollo del Cooperativismo a largo plazo y, en concreto, para la estabilidad de los recursos no exigibles y la acumulación de capital. ■



El nuevo Régimen Fiscal de las cooperativas. Consideraciones prácticas

* **Jesús M^a Martínez,**
Asesor Jurídico del Grupo Fagor

Una mirada al pasado

La situación tributaria era insostenible. Un nuevo Marco Legal que diera cobertura a la fiscalidad de las Cooperativas estaba siendo largamente esperado, y en él se habían cifrado todas las esperanzas de poder desarrollar

unas relaciones pacíficas con Hacienda a la luz de una Normativa sencilla, de conceptos claros y que diera desarrollo en materia tributaria, al mandato que el Artículo 129/2 de la Constitución impone a los poderes públicos cuando dice 'fomentarán mediante una legislación adecuada, las Sociedades Cooperativas'.

Hasta la reciente entrada en vigor de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, el cuerpo central de Régimen Jurídico Fiscal de las Cooperativas lo formaba el Estatuto Fiscal de las Cooperativas promulgado por el Decreto 888/1969, de 9 de mayo. Dicha Norma, atendía a una realidad configurada por Cooperativas del Campo, de Artesanía, de Vivienda, pequeñas Cooperativas de Consumo y algunas pocas Cooperativas de producción industrial.

Consecuencia de estas limitadas miras fue que para poder aplicar los beneficios fiscales en ella reconocidos —que como toda excepción se concede con criterios restrictivos— se establecieron unos requisitos que en ocasiones suponían auténticas trabas al desarrollo del Movimiento Cooperativo.

Como muestra de estos requisitos, podemos señalar la exigencia de que el trabajo realizado en las cooperativas de producción industrial fuera de 'carácter preponderantemente manual', admitiendo como excepción que hasta un 10 por 100 del total de los cooperativistas pudieran desempeñar funciones de naturaleza administrativas o que exigieran título de grado medio o superior.

Es evidente que las cooperativas de nuestro entorno, con un relativo grado de desarrollo, no han podido cumplir el referido requisito que les otorga la condición de cooperativas 'protegidas', era el propio Estatuto Fiscal quien impedía la aplicación de sus beneficios a la inmensa mayoría de cooperativas, a pesar de que en ocasiones la Inspección de Hacienda intentara dar una interpretación amplia y generosa al término 'preponderantemente manual'.

Llegados a este punto, sólo cabía actuar como si se fuera cooperativa protegida, en un entente cordial con Hacienda, y a la espera de un nuevo Régimen Fiscal que concediendo los beneficios fiscales requeridos por las Cooperativas en atención a la función social que desarrollan, pusiera fin a la precaria situación en la que se encontraban.

La tan dilatada espera ha producido el efecto de crear unas falsas expectativas, al imaginar que la nueva Ley iba a ser la panacea a todos nuestros problemas fiscales.

'Se puede afirmar que la práctica totalidad de las Cooperativas del Grupo Cooperativo Mondragón disfrutarán de los máximos beneficios fiscales al poder ser calificadas como Cooperativas Especialmente Protegidas.'

SITUACION FISCAL

Nuevos aires

Publicada la Ley 20/1990 sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, y superado el desencanto inicial, al comprobar que quedan situaciones conflictivas que no han sido solucionadas, un análisis más reposado nos lleva a considerar una serie de aspectos que supone un gran avance en relación con la situación precedente entre los que destaco los siguientes:

Pone fin a un período de incertidumbre cuyo soporte jurídico, el Estatuto Fiscal de 1969, era totalmente inoperante, y situaba a las Cooperativas en una difícil posición de cara a Hacienda, mantenida exclusivamente por la buena voluntad de ambas partes.

Se reconoce que los beneficios tributarios concedidos en esta norma atienden a la función social que realizan las Cooperativas, por lo tanto, no responden a una concesión gratuita de la Administración, sino que es respuesta a la propia naturaleza de las mismas.

Se puede afirmar que la práctica totalidad de las Cooperativas del Grupo Cooperativo Mondragón disfrutarán de los máximos beneficios fiscales al poder ser calificadas como Cooperativas especialmente protegidas. Beneficios que a diferencia de la situación precedente se aplican sin necesidad de previa declaración administrativa sobre la procedencia de su disfrute.

Se establece como deducción de la Base Imponible, en el Impuesto sobre Sociedades el 50 por 100 de la parte de resultados destinados obligatoriamente al Fondo de Reserva Obligatorio. Esta deducción que anteriormente no existía tiene su total justificación en tanto que el destino último del Fondo de Reserva Obligatorio es la Administración Pública.

La bonificación que existía del 50 por 100 de la cuota íntegra, se extiende ahora tanto a la cuota procedente de resultados cooperativos como la procedente de resultados extra-cooperativos.

En las operaciones de fusión y escisión de Cooperativas se conceden en grado máximo los beneficios reconocidos a las Sociedades Anónimas en la Ley 76/1980 de 26 de diciembre.

La no consideración de rendimientos de capital mobiliario y, por tanto, no son renta para los socios cuando se detienen al capital social, compensen pérdidas o se incorporen a un Fondo Especial.

Por último señalar la Disposición Final Tres, en la que se prevé la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado de los Grupos de Sociedades, a las especialidades de las Sociedades Cooperativas.

Viejos problemas

Por otro lado, junto a estos importantes avances que nos aporta el nuevo Régimen Fiscal, nos encontramos con otros aspectos no tan positivos.

Haciendo un breve repaso, nos encontramos:

Problemas de interpretación:

Hay conceptos en el nuevo texto, que en vez de aportar la claridad y concreción que todos reclamábamos, van a ser punto de discusión y conflicto con la Inspección de Hacienda. Conceptos como 'criterios de imputación fundados', 'gestión de tesorería ordinaria para la realización de la actividad cooperativizada', 'ingresos obtenidos de actividades económicas o fuentes ajenas a los fines específicos de la Cooperativa' van a tener que ser objeto de informes por parte de la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de las Cooperativas cuando así lo soliciten los órganos facultados para ello según el artículo 5 de la Ley.



Hay conceptos en el nuevo texto, que en vez de aportar la claridad y concreción que todos reclamábamos, van a ser punto de discusión y conflicto con la Inspección de Hacienda.'



Tampoco resultará pacífica la interpretación que para las Cooperativas de Trabajo Asociado se haga de los conceptos 'realización de operaciones cooperativizadas con terceros no socios', del artículo 13.10, ni de 'ingresos procedentes del ejercicio de la actividad cooperativizada realizada con los propios socios o con personas no socios' de los artículos 17.1 y 21.1.

Estos problemas interpretativos podrán solucionarse con un Reglamento que aclare y delimite con la debida precisión el contenido jurídico de cada uno de los conceptos mencionados.

Problemas sustantivos:

Sin entrar en consideraciones como la clasificación entre cooperativas protegidas y cooperativas especialmente protegidas, en mi opinión desafortunada ya que manifiesta que la cooperativa -sin apellidos- no es merecedora de incentivos fiscales, ni en el artículo 13 en su globalidad, que recoge las causas de pérdida de los beneficios fiscales, cuando las leyes reguladoras de las Sociedades Cooperativas ya disponen de unas causas de descalificación de las Cooperativas como tales, paso a comentar dos problemas, el primero de ellos ha sido introducido por el nuevo texto legal, y el otro que o ha pasado inadvertido al legislador o no lo ha valorado en su justa medida.

a) Participación en Entidades no Cooperativas

El artículo 13.9 establece como causa de pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida, la participación de la cooperativa en entidades no cooperativas en unas determinadas cuantías y condiciones. Si bien en la práctica, en estos momentos el Ministerio de Economía y Hacienda -órgano facultado para autorizar estas participaciones evitando la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida- manifiesta su disposición en autorizar las participaciones existentes en la fecha de entrada en vigor de la Ley, pero esto no impide que un cambio de criterio por parte de la Administración impida en el futuro la utilización de Sociedades que requieren la forma jurídica de Sociedades Anónimas como las de leasing, capital riesgo, de cartera, sociedades en

el extranjero y otras que pueden ser interesantes instrumentos para nuestras Cooperativas.

b) Grupos Cooperativos

El Nuevo Régimen Fiscal no ha dado solución a la problemática que presentan nuestros Grupos Cooperativos y que emana directa de ciertas características que presentan éstos como son.

Organos de gobierno comunes, con amplias facultades empresariales.

Gestión centralizada de recursos financieros.

Gestión coordinada de los recursos humanos.

Tratamiento retributivo homogéneo del capital y el trabajo.

Estatutos Sociales y Reglamento Interno idénticos.

Obligaciones de contribuir con aportaciones económicas en ciertas ocasiones: sanear pérdidas, nuevas actividades, etc.

El logro de esta armonización supone en muchos casos, en que unas cooperativas tengan que aportar a otras, recursos económicos, los cuales, dada la falta de regulación tributaria cooperativa en esta materia, supone un ingreso en las receptoras sin poder considerarse gasto deducible en la cedente, produciéndose así una doble imposición que falta al principio de equidad e igualdad tributaria, y discrimina a las cooperativas respecto a otras Sociedades Mercantiles que disponen de los oportunos mecanismos fiscales (provisiones por depreciación de cartera de valores, variaciones de capital, aportaciones para sanear pérdidas, tributación consolidada, etc.). Estas situaciones, si no tienen una solución fiscal adecuada, pueden constituir un grave obstáculo a cualquier vía de integración empresarial cooperativa.

'La necesidad de diferenciar en la base imponible los resultados cooperativos de los extracooperativos acompleja las tareas administrativas para su cálculo.'

Problemas administrativos:

La necesidad de diferenciar en la base imponible los resultados cooperativos de los extracooperativos acompleja las tareas administrativas para su cálculo.

La determinación de los resultados cooperativos o extracooperativos se realiza imputando a los ingresos de una u otra clase, además de los gastos específicos necesarios para su obtención, la parte que, según criterios de imputación fundados, corresponde de los gastos generales de cada cooperativa, tal como señala la propia Ley.

Esto supone el estar dotado de un instrumento contable que diferencie los ingresos de uno y otro signo, así como los gastos específicos directamente imputables a uno y a otro tipo de ingreso, y a su vez, para poder diferenciar entre los distintos tipos de ingresos es preciso separar los que procedan de la actividad cooperativizada realizada con los socios de la realizada con terceros no socios.

Si a esto añadimos el que el Fondo de Educación y Promoción exige el llevar una cuenta especial de resultados en la que se imputen los correspondientes cargos y abonos, nos encontramos con que el Nuevo Régimen Fiscal, lejos de simplificar actuaciones, conlleva una carga administrativa que para algunas cooperativas puede ser ciertamente importante. ■

Más cerca del "mítico"

'92



1992, ¿Conmemoración del Descubrimiento o de la destrucción de una cultura?

* José M^a Mendizábal

Se acerca el año 1992 y con él una serie de festejos que quieren recordar la fecha del descubrimiento de América. También yo quiero recordar esa fecha pero sin festejos. El descubrimiento y la conquista fueron actos de rapiña, de invasión y de muerte para unos pueblos que fueron destruidos y esquilados.

La verdad de los hechos que comenzaron en 1492 en lo que es hoy América Latina y el Caribe por ninguna razón o pretexto puede ser desconocida u olvidada.

En 1492 llegó la muerte: muerte de seres humanos, muerte del medio ambiente, muerte del espíritu, de la cultura y la religión indígenas.

Estudios modernos calculan la población indígena en 1492 al Sur del Río Grande en 100.000.000 de habitantes. Es aterrador el cálculo de que ya no quedaban en 1570 sino 10 ó 12 millones de indígenas. Es sin duda, el genocidio más grande la Historia de la Humanidad.

Las causas de este genocidio son múltiples: Las guerras extremadamente crueles de la conquista, donde abundaron masacres colectivas de indígenas, el maltrato y los trabajos forzados a que fueron sometidos los indígenas conquistados; la desintegración familiar y el trabajo de la mujer, por último las enfermedades.

Bartolomé de las Casas lo ve muy claro: 'La causa porque han muerto y destruido tantos y tan infinito número de ánimos los cristianos, ha sido solamente por tener por su fin último el oro y llenarse de riqueza en muy breves días y subir a estados muy altos y sin proporción a sus personas'. (Brevísima relación de la destrucción de los Indios).

Se pueden citar más testimonios de auténticos profetas que denunciaron el maltrato y la destrucción de los pueblos indígenas hecho por los españoles. Fray Antonio de Montesinos en 1511 comienza su sermón

de denuncia con las palabras de Juan el Bautista 'Una voz grita en el desierto'. Pero están las cosas (1484-1566): Juan del Valle, Obispo de Papayán 1551. Fray Julián Garcés, Obispo de Tlaxcala 1530. Fray Diego de Humazoro.

Todos ellos dijeron: 'Los indios se van acabando'.

'Todos estos naturales andan tan maltratados y tan aporreados, digo los que está en paz, que a más andar, se van acabando'. 'Los habitantes de estas islas van siendo destruidos y aniquilados por la violencia. Los cuerpos son maltratados con tanta dureza como el estiércol que se pisa en la tierra'. 'Las empresas, a las cuales todas las naciones, por la flaqueza suya, suelen perdonar de trabajos, han trabajado y trabajan en esta tierra tanto o más que los hombres, y así desamados, y sin comer, y sin camas, como los hombres, y aún algunos preñados, y otros paridos, que Faraón y los egipcios aún no

cometieron tanta crueldad contra el pueblo de Israel'.

Hubo protestas de muchos profetas que clamaron a favor del Indio pero a los que no se hizo caso. Pero 'el genocidio y la masacre que comenzó en 1492 no hubiera sido posible sin una teología adecuada. La violencia histórica fue acompañada por la violencia teológica'. Miren lo que dice Juan Ginés de Sepúlveda en su 'Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios': 'Es justo y natural que los hombres prudentes, probos y humanos dominen sobre los que no lo son ... por eso con perfecto derecho los españoles imperan sobre estos bárbaros del Nuevo Mundo e islas adyacentes, los cuales en prudencia, ingenio, virtud y humanidad son tan inferiores a los españoles como los niños a los adultos, y las mujeres a los varones, habiendo entre ellos tanta diferencia como la que va de gentes feroz y crueles a gentes clementísimas, de los prodigiosamente intemperantes a los continentales y templados y estoy por decir que de monos a hombres' (P.101).

Los indígenas también hablan

'Manejamos dos historias' (dice A.Wagna, sacerdote católico del pueblo Kuna al que pertenece en la comunidad de Ustupu). Los dos se contradicen, se oponen. Una es 'naga' (término utilizado por los Kunas para designar la categoría no indígena, extranjero, blanco, latino), la otra indígena. La historia naga es una historia pretérita, de algo que ya pasó, de la sangre que se derramó, de la evangelización que se malentendió, de la extirpación de idolatrías que se practicó en la etapa oscurantista de la Iglesia, de los encomenderos que apalearon a los in-

dios... y los que manejan esa historia nos dicen que es de muy mal gusto insistir tanto en el pasado porque 'las cosas han cambiado'. Es la historia que nace de aquellos que nos invadieron. Historia naga. Ni es la única, ni es la mejor, ni la más exacta.

'En 1492 llegó la muerte: muerte de seres humanos, muerte del medio ambiente, muerte del espíritu, de la cultura y la religión indígenas.'

Nuestra historia indígena no es la de los vencidos, sino de quienes resistimos desde hace quinientos años los planes de muerte. Es una historia presente, la historia que no pasa, sino la que se queda, una historia viva, violentada, resistente. Nuestros ancianos no hablan de la flecha que aún gotea sangre fresca en el tejado del bohío, de la india acibillada a machetazos por defender sus sembrados ante los hacendados, de la negativa gubernamental a la demarcación de nuestras tierras, de la compraventa de hermanos en la politiguesia, de la risa de los gobernantes ante las exigencias indígenas, de la complicidad legal de los gobiernos en el exterminio de nuestras comunidades... Para el indígena hablar de la invasión de hace quinientos años no tiene sentido, es absurdo, no es historia. Es un modo de hablar que usan los nuevos invasores para decirnos que ya todo pasó, que ya no estamos en guerra, es una estrategia

para seguir dominando. Por eso desde la historia indígena, no se trata de si celebrar o no el medio milenio de 'descubrimiento o de evangelización de América'. Para la historia indígena, la cuestión es que si se puede celebrar o no la marginación, el atropello, el genocidio, o etnocidio perpetrados contra nuestras comunidades de Abi Yala. Los indígenas sabemos que sólo podemos celebrar nuestra resistencia, nuestro indomable deseo de seguir viviendo, a pesar de la noche en nuestra contra' (Concilio. Noviembre 1990).

Entonces se les destruyó, hoy se les sigue destruyendo

A los indígenas los españoles les quitaron muchas cosas. Les quitaron la tierra. Para la concepción social y religiosa del indígena la tierra lo es todo. El indio respira desde la tierra que cultiva. Arrancado de su tierra pierde identidad, sentido y fe. Las comunidades indígenas han conservado el modo comunitario de propiedad de la tierra, contra un sinnúmero de intentos de privatizar la tierra. Extender el derecho de propiedad hasta la propiedad de la tierra parece un abuso tan grande como pudiera ser la privatización del agua o del aire.

Se puede admitir el derecho de propiedad sobre los frutos de la tierra o sobre el trabajo realizado sobre la tierra, nunca sobre la tierra misma. Los indios eso lo han sabido siempre. Sus dioses eran la tierra y el sol y el agua, no necesitan ser ecologistas para defenderlos.



1992, también será año olímpico.

Levantamiento indio

Les quitaron la dignidad, les quitaron las mujeres, les quitaron su religión, les quitaron sus lenguas y su mundo simbólico.

Cuando llegaron los españoles había 2.000 lenguas. Todavía hoy perviven unas quinientas. Han sido humillados y arrinconados a tierra marginales, periféricas: el Páramo, la selva amazónica, los cinturones de miseria de muchas ciudades grandes.

Los criollos, los gobiernos criollos no los han tratado mejor que los españoles colonizadores.

Por ello hoy los indígenas se levantan y se rebelan y exigen sus derechos. Durante el mes de junio de 1990, durante una semana, los indígenas ocuparon las carreteras, las ciudades y los titulares de los periódicos de la Sierra de Ecuador. Un alto porcentaje de los 3 millones de indígenas ecuatorianos manifestaron así su rechazo a la indiferencia con que han tratado sus problemas por parte de los sucesivos gobiernos ecuatorianos.

En el mes de agosto de 1990 se celebró en Quito el Congreso de las Nacionalidades Indígenas. Se trataba de fijar la estrategia para 1992 tomando conciencia de su propia identidad y organizándose con el apoyo de otras fuerzas.

Además de Tierra, propiedad colectiva de la tierra, acabar con el Régimen de Hacienda, pedían el reconocimiento a las diversas nacionalidades indígenas. En Ecuador existen unos 20 Etnios diferentes, indígenas que existen su reconocimiento como nacionalidades diferentes, respetando el estado plurinacional de Ecuador.

Hoy existen en América Latina y el Caribe alrededor de 50 millones de indígenas. Es el 10% de la población. El continente tiene 500 millones de habitantes. Los países de mayor población indígena son Bolivia (71%), Guatemala (66%), luego vienen Belice (19%), Honduras (15%), México (14%), Chile (10%). Los demás países tienen menos del 10 por ciento.

Todos estos cálculos son conservadores, pues los gobiernos tratan de disminuir significativamente el número de indígenas de sus países. Muchos opinan que el número de indígenas en América Latina y el Caribe podría llegar a 80 millones.

La situación de muerte de los indígenas hoy día sigue siendo la misma de 1492. El genocidio sigue en países como Guatemala. En casi todas partes a los indígenas se les quita la tierra o son reducidos a 'reservas indígenas' en donde las etnias viven como en tierra prestada o hipotecada pues no tienen mayor protección jurídica. Al indígena se le margina y discrimina en los servicios de educación, salud, habitación. Normalmente no se les permite la educación por formal en su propia lengua y no se les respetan sus tradiciones culturales y religiosas. Los niveles de alimentación son bajísimos. Son explotados comercialmente y por el turismo extranjero se destruye la naturaleza y se viola la tierra donde ellos viven. Y lo peor, son continuamente humillados, marginados, discriminados, prohibidos como etnia, como raza, como pueblo, como cultura (Pablo Richard. Concilium. Noviembre 1990).

No podemos, ni queremos ni debemos celebrar el V Centenario. Tampoco lo olvidaremos en jamás de los jamases. ■

Oraingo honetan ere gizon ezagun horietako bat ekarri dugu T.U. Lankideko orrialdetara, Jose M.^a Setien Jauna, Donostiako Gotzaia hain zuzen ere.

Elizak gaur egungo gizartera moldatzeko dituen arazoetaz aritzeaz gain beste gai batzuk ere eztabaidatu ditugu elkarriketa honetan.



JOSE M^a SETIEN, Donostiako Gotzaia

‘Bizitzaren aurkako aurrerapenean ez dago egiazko aurrerapenik’

* Javier Marcos

Zer nolako papera jokatu du Elizak euskal gizartearen eraldakuntzan?

Euskal gizarteak izan dituen aldaketak marku zabal baten barruan aztertu behar dira, hau da Europan gertatu diren aldaketen barruan.

Elizaren eragina bereiztea ez dela erreza esan nahi du honek, are gehiago, ezinezkoa dela esango nuke. Bera era kondaira zabal baten barruan sartua bait dago. Hala ere Elizak saiatu dela esan behar, pertsonak galdu ez dezaten bere izatearen helburua edo, esaten ohi den bezala, bi-

zitzaren ‘zentzua’. Honek ez du esan nahi lortu duenik eta ezta zer neurritan lortu duen ere. Ez da ahaztu behar Elizak, edo nahi baduzu Elizgizonak beste eragin bereziak izan dituztela. Hor duzue Arrasaten D. Jose M^a Arizmendiarretaren eragina!

Eliza gaur egungo gizartera moldatzen ari da edo dagoeneko modernitatearen trena galdu du?

Oraingo Eliza eta Konzilio aurreko Eliza berbera izan arren, ezin ukatu ezberdintasunak ere azaltzen direla. Argi dago bera saiatu dela eta saiatzen dela gaurkotasunari egokitzen. Baina badago zerbait garbi esan behar dena. 'Modernitate' hori, gaurkotasuna, ez dela Elizarentzat 'absolutoa'; hori ere auzipean ipini beharrean dago, zer hartu eta zer utzi erabakitzeko. Edozein modutan honen aurretik badago erantzun beharreko beste galdera bat: Gaurkoa, inolako zalantzarik gabe, aurrerapena al da? Ez al dira gaur egungo gizarte honetan mantendu beharreko balore batzuk galtzen hasi? Elizak ez du gaizki egiten horiek zaintzen saiatzen bada. Esatebaterako, emandako hitza eta hartutako konpromezuak gordetzea.

Gizartearen aldaketak

Dibortzioak, abortuak, preserbagailuak erabiltzeko aldeko kanpainak... Guzti honen aurrean, zein da Elizak hartzen duen jarraera?

Oraintxe esandakoarekin estu lotuta dago Elizaren jokaera. Konpromezu gabe ez dago benetazko askatasunik, giza mailan behintzat. Bizitzaren aurkako aurrerapenean ez dago egiazko aurrerapenik. Maitasuna ez da errez hartu eta errez uzten den zerbait. Sexu harremanak horrelako maiztasunean onartzen badira ezkondu aurretik, zer esan nahiko du eskontza ondorengo leialtasunak? Edo horrek ere ez dauka garrantzirik?

Euskal Herria, katolikoa al da?

Ez dut uste inork hori serioски esango duenik. Ez ta Gotzaiak ere. Horrelako esanak ez dira sekula bihotz garbiarekin esaten, ez baieztatzeko eta ezta ukatzeko ere. Aldaketa handia gertatzen ari da kultura arloan eta, esan bezala, erlijioa kulturaren barruan dago. Nola aldaketarik izan ez balitz bezala hitzegiten jarraitu?

'Gazteentzat ez da erreza gaurko giroan, kristaua izatea. Ez sinismenaren aldetik eta ezta sinismen horrek eskatzen duen bizimodura egokitzearen aldetik ere.'

Seminarioak erdi hutsik daude. Zer gertatzen da Elizarekiko bokazioarekin?

Bokazioaren arazoa oso garrantzitsua da. Lehenik eta behin, bokazioaren eza ondorio larriak dituelako Elizaren bizitzan eta bigarrenik, bera beste arazoien ondorio bezala ikusi behar delako. Gazteentzat ez da erreza gaurko giroan kristaua izatea, ez sinismenaren aldetik eta ezta sinismen horrek eskatzen duen bizimodura egokitzearen aldetik ere. Alde horretatik seminarioak erdi hutsik egotea, ondorioa bat da. Era berean, apaiz eta erlijiosorik gabe ezin beharko dugu gazteekin lan egin. Arazo gogorra dugu hori gure elizan.

Misiolariak

Ba al da Euskal Herria oraindik misiolarien haztegia?

Ez, zoritxarrez ez. Gaur egun misiolari izateko ez da nahikoa izaten misioetara joateko prest egotea. Atzeraturik dauden herrialdeei laguntzeko ez da misiolari izan beharrik. Misiolaria gaur egun sinismena zabalatzeko joan behar du misioetara. Eta horretarako sinismenak eragin handia izan behar du misiolari izan nahi duen guztien bizitzan. Ez da nahikoa 'egin', 'izan' ere eduki behar da, jainkozalea, sinismenduna, eta hori beste zerbait da.

Duela urte gutxi Eliza Estatuarekin identifikatzen zen eta 'vice versa'. Gaur egungo bien arteko banapena, ona al da Elizarako?

Egian oinarritzen diren jokaerak, egokiak dira beti Elizarentzat, alderantziz azaltzen badira ere. Kontzientziaren askatasuna egiazko sinismena eskatzen du, bai gizarte mailan eta baita estatu mailan ere. Bide horretatik jarraitzeak Elizarentzat ona izan behar, itxurak beste era batera azaltzen badira ere. Estatuaren indarra Elizaren onerako jartzeak bere ordaina eskatuko du. Eta eskatuko ez balu ere, kristaua izatea ez litzateke askatasunaren emaitza izango. Behartutako kristauak ez dira benetazko kristauak izango. Eta Jesusek ez ditu morroiak nahi, adiskideak baizik, maitasunak eginiko adiskideak.



Jose M^a Setien oso gizon ezaguna da; hain ezaguna izatea, egokia al da zure apostolutza aurrera eramateko?

Ez zait erreza egiten horretaz hitzegitea, batez ere bestek nereko daukaten irudia aztertzerakoan. Bolarada honetan asko hitzegiten ari da nitaz, baina ez dut uste horrek ni pertsona 'herrikoa' naizela esan nahi duenik. Gainera denok ez dute berdin hitzegiten. Beste ikuspegitik aztertu beharko litzateke gai hori. Zuzen jokatu nahi izatea beharrezkoa da Gotzai batentzat. Beste gauza bat da beti asmatzea. Gure herriaren egoera eta berak dituen arazoaren aurrean isilik egotea ez litzateke on izango nere pastoral egintzarako.

Madriren ere oso ezaguna zara. Hango publikora zuzentzen zarenean terminologia berezirik erabiltzen al duzu? Beste modu bate-

ra esanda, politiko-papera jokatzen al duzu?

Ez luke zentzunik izango hemen esandakoak han izkutatzen saiatzea. Inork ez litzaidake sinetsiko. Politikotzat hartzen nautela? Ezta kontutan hartu ere. Nahikoa daukat Gotzaiaren eginbeharra betetzen saiatzarekin.

Euskal Gizartearen arazoak

Zeintzu dira zure eritziz euskal gizarteak dituen 3 arazorik inportanteenak? Erremediorik ba al daukate?

Indarkeria, ekonomiak behar duen birmoldaketa eta berari dagozkion ondorio sozialak eta balore etikoen hutsune bildugarria. Erremediorik ba al daukaten? Bilatzen behintzat saiatu beharko dugu.

Zer eritzi duzu euskararen egoeraz eta bere inguruan sortzen ari den giroaz?

Garrantzi handiko arazoa dela Euskal Herriarentzat iruditzen zait. Euskara zabaltzeko ahaleginak beharrezkoak dira eta horretarako bide egokiena aurkitu behar da. Ez dut uste oraindik zeharo asmatu denik. Nahitanahiez ondorio politiko dituen arazoa da. Hala ere ez da ikuspegi horretatik aztertu beharreko arazoa. Herriko kulturaren eta nortasunaren arazoa da. Hori garbi ikusi eta onartu arte, iskanbilak sortuko dira, sortu behar ez liratekeen iskanbilak.

'Kontzientziaren askatasunak egiazko sinismena eskatzen du, bai gizarte mailan eta baita Estatu mailan ere.'

Zer diozu apaizak ezkontuta bizi ziteza eta apaiza izaten jarraitzeari?

Elizak bide bat jarria dauka, eta Elizaren apaiza izan nahi duenak eta Elizarengandik hartutako apaizgoa ibili nahi duenak, bide horretatik ibiltzea leial jokatzeko era bakarra dela. ■

La invención del tonel supuso un avance fundamental para el hombre pues permitió guardar, en buenas condiciones, los más diversos bienes, sobre todo alimentos, tanto sólidos como líquidos, así como facilitar su transporte, al poder hacerlo rodando, con lo que se evita el tener que cargar con los mismos. Sólo recientemente las nuevas tecnologías han logrado su sustitución, sin que pueda afirmarse que el consumidor se haya beneficiado con el cambio.



* Carmelo Urdangarín

* José María Izaga

“Barrileruak”

La producción de toneles de todas clases y tamaños exigía el dominio de técnicas complejas, lo que obligaba a un largo proceso de aprendizaje, que se transmitía de padres a hijos. Durante siglos, esta actividad dio empleo a un gran número de artesanos. Una empresa londinense, Shooters, Chippingdale y Colliers, daba ocupación a 630 toneleros en 1900 y los fabricantes de cerveza inglesa siguieron empleando a centenares de estos artesanos hasta 1950. Entre las tripulaciones de los barcos, hasta no hace muchos años, también aparece, siempre, el toneletero.

En nuestro país las cosas no fueron distintas y los toneleros tuvieron gran importancia hasta hace unos setenta años, construyendo desde los bocoyes grandes, de unos 640 litros, hasta las medias pipas, de 400 litros y, sobre todo a partir de la década de los cuarenta, los de capacidades entre 100 y 200 litros para conservar vino, aceite, sidra y chacolí, entre otros líquidos. Sobre todo en los grandes centros urbanos y en las cercanías de las alhóndigas, se desarrolló una notable actividad en la reparación de toneles.

Una especialidad de este oficio fue la fabricación de barriles para la exportación de anchoa, lo que se llevaba a cabo, principalmente, en la costa. A los artesanos dedicados a estas tareas se les conocía como ‘barrileruak’.

La anchoa en salazón

En nuestro país la pesca ha tenido una gran entidad desde tiempos inmemoriales, siendo un medio muy importante para la alimentación. Sin embargo, el carácter cíclico de

las capturas y la escasa posibilidad de su mantenimiento en condiciones adecuadas, reducía fuertemente su importancia. La situación mejoró espectacularmente con el salazón y, sobre todo, con el descubrimiento de Nicolas Apperi, en los primeros años del siglo XIX, de la posibilidad de conservar alimentos en recipientes cerrados durante largos períodos de tiempo sin que sufrieran deterioros.

Los sicilianos llegaron al País Vasco, a fines del siglo pasado, al descender las capturas de anchoa en su país y, conocedores de la importancia que tenía en la costa cantábrica, trajeron la tecnología para la conservación de anchoas en salazón, que también se ha utilizado para el bacalao y la sardina. Familias como los Parodi, Scola, Dentici, Billante, etc., quedaron entre nosotros en Bermeo, Ondárroa, Mutriku o Guetaria.

La época de pesca de la anchoa en nuestra costa abarca de marzo a junio de cada año. Su proceso de transformación sigue manteniendo las características tradicionales. Nada más llegar la pesca a las empresas especializadas, se le trata con sal y un poco de salmuera previamente preparada. La operación se llevaba a cabo en toneles de unos 300 litros, llamados 'tiñak' en Bermeo y durante unas 8 ó 12 horas. Su objeto es deshidratar la anchoa, que desprende agua y asimila salmuera.

A continuación se procede al descazado, eliminando, al propio tiempo, las vísceras mediante un específico movimiento manual, 'media vuelta', para clasificarlas según tamaño (grande, mediana y pequeña). El empaque se realiza manualmente -de una en una- en barriles llamados 'sizilianuak' -lo que, posiblemente, refleja su origen y, entre fila y fila, 'camada', se añade sal. La operación final es el cierre de los ba-

rriles mediante una tapa de madera, previo añadido de salmuera, cubriendo el barril con peso, normalmente una piedra. Tras un tiempo de reposo, unos cuatro meses, se inicia la maduración -curación- y la anchoa asimila su clásico olor y sabor.

A pesar de que las capturas de anchoa están registrando un descenso sustancial, su elaboración y venta, sobre todo exportación, siguen teniendo una notable importancia y unas preocupantes perspectivas.

Tecnología siciliana

Las anchoas en salazón requerían la construcción de barriles de madera, oficio de notable complejidad que precisaba un aprendizaje de entre tres y siete años y que los italianos fueron transmitiendo a nuestros mayores.

'La producción de toneles de todas clases y tamaños exigía el dominio de técnicas complejas, lo que obligaba a un largo proceso de aprendizaje que se transmitía de padres a hijos.'

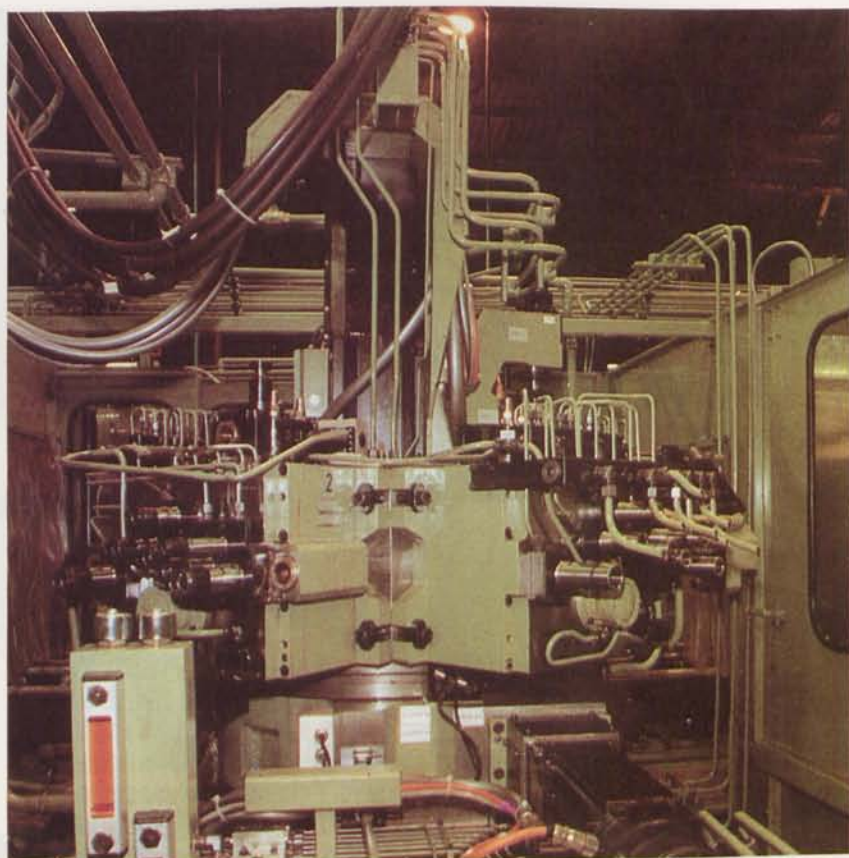
La primera operación era la fabricación de cada una de las duelas, 'costillas', adaptadas al tamaño de cada barril y en las que el logro de la cur-

vatura adecuada es fundamental, lo que impide la utilización de plantillas. El montaje del barril se inicia colocando las duelas en el interior del año, que inicialmente era de madera y luego de fleje, siendo el mejor, según los pocos barrileros que quedan, el de San Pedro de Elgoibar, 'obtenido con carbón vegetal'. La introducción del aro central y, sobre todo, el cabecero, deben ser operaciones precisas pues su correcta ejecución influye en la calidad del barril. El saber popular recogía las dificultades de esas operaciones en el dicho 'El diablo no se hizo tonelero por no colocar el aro cabecero'.

Construido el cuerpo se utilizaban moldes de hierro para 'domar el barril' y se hacía la ranura, 'argallo', que permitía la sujeción de las tapas, que tenían que adaptarse en cada caso, llamándose la superior 'testa' y la inferior 'fondo'. Se utilizaba un notable número de herramientas (ahaza zakonak, bira arrabotak, ahaza okerrak, etab.), que se conservan gracias al Museo del Pescador de Bermeo.

El oficio de barrilero era muy duro por las negativas condiciones en que se desarrollaba (ambiente húmedo y salino, posturas de trabajo difíciles, etc.) y conllevaba frecuentes enfermedades profesionales. Era frecuente el destajo, 'tantora' en Bermeo. Los que trabajaban por cuenta de los sicilianos primero y luego de los conserveros locales ganaban 3,50 pesetas al día, sin límite de horas, en 1920.

Ya no queda ninguno en activo y los pocos que viven se muestran orgullosos de su pasado laboral. ■



Perspectivas de la Máquina-Herramienta: Adaptarse rápido o morir

* Carmelo Urdangarín

La importancia de los bienes de equipo avanzados en general y de la máquina herramienta en concreto es conocida por su destacada contribución a la mejora del sistema productivo y a la difusión de las nuevas tecnologías. Además, su diseño, fabricación y comercialización ocupan un lugar destacado en nuestro país.

Esta actividad presenta características propias, entre las que podríamos destacar, al menos, dos. Por un lado, su gran sensibilidad con la evolución tecnológica en general y, por otro, la creciente internacionalización. La primera puede constatarse fácilmente con el análisis histórico, que evidencia que un gran número de avances se aplican rápidamente a las máquinas herramienta, desde los materiales hasta el control numérico, en una permanente búsqueda de respuesta a las necesidades de la industria.

La creciente internacionalización del comercio de la máquina herramienta es, asimismo, evidente pues ningún país produce todas las máquinas herramienta que necesita, lo que da lugar a una cierta especialización, que guarda relación con el desarrollo industrial y a que casi la mitad del valor de la producción se venda en lugares distintos a donde se han producido.

Destacábamos estas dos características frente a otras, que también tienen entidad, debido a la fuerte aceleración de los cambios que en ambas se han producido los últimos años y a que, previsiblemente, van a seguir teniendo una gran importancia en el futuro a medio plazo.

Competir

No es necesario recordar las fundamentales transformaciones que se

Máquina-Herramienta: Estructura Empresarial

NUMERO DE EMPLEADOS	% de las empresas	
	JAPON	ESPAÑA
Menos de 50	16	58
Entre 51 y 99	16	23
Entre 100 y 299	4	16
Entre 300 y 499	1	2
Entre 500 y 999	1	1
Más de 1.000	5	0
TOTALES	100	100

han producido los últimos años en el contexto general, con las consiguientes repercusiones en nuestra actividad. Además, el proceso se encuentra a medio camino, lo que quiere decir que va a continuar en el futuro. Y el gran reto es adaptarse en el corto espacio de tiempo, que se dispone. Porque de lo que se trata es de competir con los mejores del mundo en una cierta igualdad de condiciones. Y, si no, morir, empresarialmente hablando.

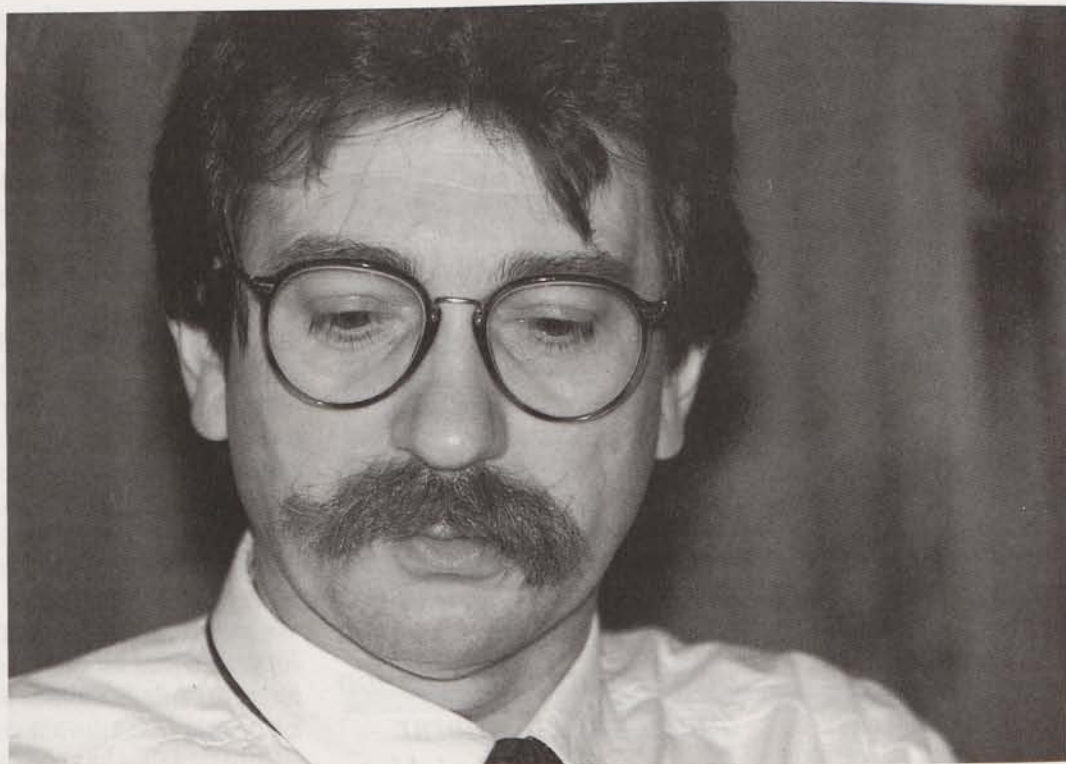
Y, evidentemente, nuestros fabricantes de máquinas-herramienta tienen debilidades estructurales manifiestas aunque es necesario añadir que, posiblemente, menores que otras actividades industriales tradicionales del País Vasco. Y, entre las mismas, habría que señalar unos niveles de gestión propios de una cultura derivada de la época anterior, en la que la carencia de estrategia es notable y un insuficiente tamaño, que se une a problemas para colaborar con otras empresas del sector.

Y para investigar -pues cada vez es más difícil la apropiación de las innovaciones del competidor- es condición necesaria un determinado tamaño. Y lo mismo puede decirse de

la actuación en el exterior. El camino que están siguiendo las cooperativas constructoras de máquinas-herramienta del Grupo Cooperativo Mondragón, en lo que Debako es el ejemplo a seguir, es el correcto.

A la hora de analizar las perspectivas para el futuro inmediato, se enfrentan los sentimientos. Obviamente, el deseo de un buen porvenir, pues este sector es muy importante para el País Vasco, y el realismo, que hace prever un menor número de empresas, no siendo de extrañar que en los próximos cinco años desaparezcan o, al menos, entren en el conocido estado preagónico, que en nuestro país es muy largo, del orden del 15% de las actuales, lo que reducirá también, sustancialmente, el empleo directo, que lógicamente deberá ser mucho más cualificado.

Obviamente, lo que vaya a ocurrir va a depender, en gran medida, de nosotros mismos y aunque los acontecimientos nos obligaran a cambiar, el nuevo contexto en que nos tendremos que desenvolver obliga a anticiparse. Una vez que se pierde el tren es ya muy difícil cogerlo en el mundo competitivo y nosotros estamos ya cerca de pasar a ser integrantes o víctimas del mismo. ■



CONSTAN DACOSTA

Director General de Eroski, S.Coop.

“Ser grande no es garantía de rentabilidad”

Plan Estrategiko berri bat dela eta, gora eta behera ibili da Eroski kooperatiba azkenengo hile hauetan zenbait komunikabidean. Guri ere une egokia iruditu aigo oraingo hau Constan Dacosta, Eroskiko Zuzendari Orokorrarekin plan honetaz patxadan hitzegiteko.

Recientemente hemos podido leer en la prensa noticias de orden empresarial relacionadas con Eroski ¿Cuáles han sido exactamente las acciones empresariales llevadas a cabo durante los últimos meses?

En primer lugar se produce una acción originaria, que es la constitución de un grupo empresarial con la cooperativa de consumo valenciana CONSUM, a partir de la cual se derivan una serie de decisiones encadenadas. La primera es intensificar el crecimiento y nuestra posición en

las áreas societarias. Para ello Eroski, S.Coop. durante el trienio 91, 92 y 93 abrirá 6 hipermercados, 11 'maxis' y 20 supermercados en el País Vasco y Navarra. La segunda consiste en desarrollar conjuntamente nuevas superficies en el resto de la península, e incluso en el territorio

francés, tal es el caso de la toma de participación mayoritaria en una sociedad francesa (ALTIS). Es decir, también se produce un salto a un mercado más competitivo como es el francés.

Todas las operaciones que el Grupo Eroski-Consum hagamos fuera del País Vasco y del País Valenciano las haremos a través de participación mayoritaria en Sociedades Anónimas. Y es en esta fase del proyecto donde aparecen otros nombres, interesados en participar en él, O.N.C.E., B.C.A... que son precisamente quienes aportarán el resto del capital en esas sociedades anónimas.

También Eroski se ha asociado con el grupo francés Leclerc para la puesta en marcha de una central común de compras.

A estas alturas la arquitectura de participaciones estaría ya cerrada con la última aportación de Mercasa para la constitución de una nueva sociedad que es Erosmer y que será la cabecera del desarrollo de las sociedades que exploten los diferentes hipermercados y 'maxis' que vamos a poner en marcha en el Estado. En esta sociedad Eroski aporta el 70% del capital y Mercasa el 30%.

¿Cuál es el objetivo de todas estas acciones?

Defender la posición de la cooperativa. Para ello partimos de una definición estratégica que consiste en determinar dónde estamos posicionados ahora y dónde podemos estarlo en el futuro si las cosas prosiguen su marcha normal.

No es difícil darse cuenta que la evolución del sector de la distribución es trepidante, con una gran concentración de empresas y con una competencia directa con firmas fundamentalmente extranjeras. Nuestro crecimiento de los 2 ó 3 últimos

años, que se puede calificar de alto, es 2 ó 3 veces inferior a lo que crecen estas empresas. Es decir, estamos en una dimensión insuficiente y con el paso del tiempo podemos estar peor. Con esta definición del escenario del sector distribución no nos queda otra alternativa que hacer lo que estamos haciendo para mantenernos en una situación aceptable. Lo cierto es que por lo que se aprecia en el sector se tiende a la creación de grandes empresas de talla continental y no pequeñas empresas y de talla regional.

'Estamos en un proyecto de redefinición que es difícil valorar desde el ojo del ciclón, pero que, cuando lo pasemos, posiblemente se califique de hito histórico.'

Mercado Europeo

¿Es por tanto la hora de abordar el mercado europeo de la distribución?

Creo que hay que ser prudente con las afirmaciones. Nosotros abordamos momentáneamente el mercado estatal; estamos haciendo algo en el sur de Francia pero nuestra posición allí hoy en día no inquieta absolutamente a nadie. Hay que ser realistas y razonables, nosotros no abordamos el mercado europeo, sino el estatal, donde lo queremos ha-

cer con fuerza, y modestamente el francés.

Al igual que Fagor o Caja Laboral Popular, se dice que Eroski tiene una cultura empresarial propia ¿No se corre el riesgo de perder esta cultura con la puesta en marcha de este plan estratégico?

Toda organización tiene su propia cultura empresarial. El hecho de promover proyectos a través de fórmulas que históricamente no hemos desarrollado, como es la participación mayoritaria en sociedades anónimas, va a afectar a la cultura empresarial de Eroski. Sería absurdo negarlo. Ahora bien, lo que ocurre es que esta puede ser la única fórmula actual válida para defender lo esencial de la cultura de Eroski. Esta es la única forma con la que dentro de 4 ó 5 años podemos llegar a tener 5.500 ó 6.000 socios de trabajo, y que su futuro cooperativo sea más seguro.

Identidad Cooperativa

En determinados núcleos cooperativos se han planteado dudas acerca de la identidad de Eroski como cooperativa con motivo de estos acuerdos con empresas de todo tipo ¿corre Eroski algún riesgo de perder su identidad y filosofía cooperativa?

No ocurrirá tal cosa. Evidentemente siempre se corren riesgos, pero en el horizonte que yo alcanzo a ver, Eroski sigue siendo una cooperativa de trabajo asociado con carácter indefinido.

No creo que nada de lo que hayamos hecho o vayamos a hacer ponga en entredicho la identidad y filosofía cooperativa de Eroski.

¿Qué mensaje transmite en ese sentido Eroski a sus socios?

Con motivo de este tipo de acontecimientos especiales enviamos a todos nuestros socios una carta desde la dirección, independientemente de la hoja individual mensual donde relatamos las incidencias del mes. A través de esta carta tratamos de transmitir a nuestros socios un mensaje de entusiasmo y satisfacción porque hemos tenido la capacidad de definir y abordar un proyecto empresarial que supondrá un salto cuantitativo y cualitativo para Eroski.

También hemos transmitido un mensaje de tranquilidad con el fin de frenar las lógicas preocupaciones y miedos que un proyecto de este calibre suscita, sobre todo en quien no está en el primer vagón del tren.

¿Qué inversiones se tienen previstas realizar en este trienio y cuántos puestos de trabajo se crearán?

Será una inversión del orden de los 36.000 millones de pesetas y a una creación de puestos del orden de los 2.600 nuevos socios de trabajo.

¿La nueva dimensión que Eroski alcanzará será una garantía de cara a Europa?

El ser grande no es por sí mismo una garantía de rentabilidad ni de eficiencia empresarial. Por otro lado, aunque el salto que ahora vamos a dar nos parezca desmesurado, cuando lleguemos al 94 nos daremos cuenta que nuestros competidores habrán dado otro salto más grande, de forma que seremos una empresa pequeña en el contexto europeo y mediana en el contexto estatal.



Constan Dacosta

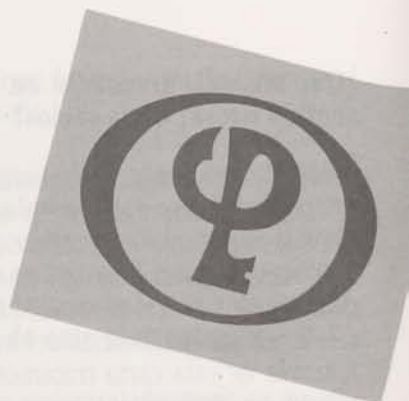
‘No creo que nada de lo que hayamos hecho o vayamos a hacer ponga en entredicho la identidad y filosofía cooperativa de Eroski.’

Garantía no tenemos ninguna, pero si queremos mantenernos entre los 10 primeros del sector de distribución hemos de hacer esfuerzos y aprovechar nuestras oportunidades, porque si no lo hacemos, iremos perdiendo peso relativo precipitadamente. De cualquier modo no creo que tengamos ninguna garantía de ser competitivos a nivel europeo, creo que hay que ser realista e ir poquito a poco.

¿Es este un momento histórico para Eroski?

Yo creo que en Eroski ya se han dado otros momentos históricos, en los que te das cuenta que el rumbo que se toma no es una continuación literal ni lineal del pasado. A este nuevo proyecto no se le puede atribuir un carácter singular y único en la historia de Eroski. Pienso que estamos en un proyecto de redefinición que es difícil valorar desde el ojo del ciclón, pero que, cuando lo pasemos, posiblemente se califique de hito histórico. ■

KOOPERATIBETAKO BERRIAK



CAJA LABORAL POPULAR
LAN KIDE AURREZKIA

LAN KIDE AURREZKIAREN ASANBLADA OROKORRA

Martxoaren 22an ospatu zen Arrasateko Amaia Antzokian Lan Kide Aurrezkiaren Asanblada Orokorra. Etabaidatzeko moduko gaiak baldin bazeuden ere ez zen etabaidarik egon.

Gauzarik azpimarkarrienak 3 izan ziren batez ere. Batetik Enpresa Saileraren bereizketa, hemendik aurrera Kooperatiba bezala jarraituko dela, eta ez, orain arte egin duen bezala, Lan Kide Aurrezkiaren departamentu bat bezala.

Bestetik kapitalari ematen zaion interesaren igoera, % 10etik %12ra.

Eta azkenik Jose M^a Ormaetxearen agurra, behin baino gehiagotan gelditu behar izan zuela malloak begietan zeuzkala, bere agurra irakurri ahal izateko. Txalo beroak jaso zituen Jose M^a Ormaetxeak.

1990.eko memoria, kontuak eta balantzearen azterketa eta onarpenari dagokionez zera aipatu behar, 1990a urtealdi bikaina izan dela Lan Kide Aurrezkiarentzat, bai iharduera-mailaren eboluzionarengatik eta baita ere errentagarritasunaren ikuspuntuarengatik.

Argazkietan, Asanblada Orokorren aurreko prentsaurrekoa eta asanblada eguna.

ESKOLA POLITEKNIKOAK DIPLOMAK BANATU

Martxoaren 26 egin zen Eskola Politeknikoaren areto nagusian 1990eko promozioaren ikasleei eskeiniriko diplomen banaketaren ekitaldi akademikoa.

Ekitaldi honetan eta besteak beste Gregorio Monreal eta Pedro Mendieta egon ziren, lehena Unibertsitate eta Ikerketako Kontseilariordea eta bigarrena Hezkuntzaren Departamentuaren Koordinaziorako buruordea.

Diplomen banaketa hasi aurretik Gregorio Monrealek 'Europa Zientifikoa' izeneko mintzaldia eman zuen, bertan Europako ikerketaproiektu ezberdinak aipatzeaz gain horrelako proiektuak aurrera eramateko Hezkuntzaren papera azpimarkatu zuelarik.

Azkenean aipatu behar hauxe izan dela Eskolan egiten den lehenbiziko diplomen banaketaren ekitaldia.

Zorionak graduatu guztiei.



PEDRO MENDIETA EUSKO JAURLARITZARA

Pedro Mendieta, Fagor-eko Injeniaritza eta Ekipamendu Ondasunak Dibisioaren Zuzendariak Eusko Jaurlaritzako bidea hartu zuen pasa den hilabetean.

Hau ez da hala ere, lehen aldia izan; iadanik Pedro ondo ezagutzen ditu Eusko Jaurlaritzako bulegoak, aurretik ere lan egin behar izan duela bertan.

Edozein modutan ere, ez du Arrasate Kooperatiba Taldearekin guztiz apurtu behar izan, Eusko

Jaurlaritzan eman dioten lanpostu hau lanegun erdiz egingo bait du, beste lanegun erdia bere Fagor-eko postuan beteko duelarik.

Hezkuntza Unibertsitate eta ikerketa saileko sailburuorde bateragile bezala joan zaigu beraz, lanegun erdiz, Pedro Mendieta Gasteizera.

Gobernu berri honekin batera Arrasate Kooperatiba Taldeko beste bi langile ere bertara joan dira, Jose M^a Ormaetxea eta Javier Retegi alegia, biak SPRI-ra joan direlarik.





EKOKONSUM, EKOLOGIA ETA KONTSUMOARI BURUZKO JAIALDIA

Martxoaren 9tik 20ra antolatu zuen Eroskik **Ekokonsum** izeneko jaialdia, ekologia eta kontsumoari buruzko jaialdia alegia. Kontsumitzaileari eskainiriko informazio-ekintza honen helburua eguneroko kontsumo-ekintzak eta ingurugiroaren artean dagoen harreman zuzena azaltzea izan zen. Horretarako era guztietako aktibitateak egin ziren; kale teatroa, mimoa, diaporama, erakusketa, solasaldi-ikuskizunak, etabar ...

Ekintza guzti hauen barnean bi konferentzia aipatu behar, bat 'Diseinuaren Kontsumoari buruzkoa eta bestea 'Enbasearen Kontsumoari buruzkoa. Azkenean mahainguru bat egin zela aipatu behar ere, eztabaidatzeko gaia 'kontsumo eta ingurugiroa: Ekokontsumitzailea' izan zelarik.

Eroskiko arduradunek esan digutenez oso jende pila hurbildu zen 12 egunetako iraunpena zuen jaialdi honetara, batez ere kontutan hartuta goi-mailako ikuskizunak bere lekua bertan eduki zutela.

Ekokonsum kartelaren egilea Nestor Basterretxea izan zen.

JOSE M^a ORMAETXEA ETA JAVIER RETEGI 'SPRI-ra'

Lehenbizikoa sortu berri duten Lehendakaritzaorderako eta bigarrena Zuzendari Orokorra bezala. Aski ezagunak dira Arrasate Kooperatiba Taldean bai bata eta bai bestea. José M^a Ormaetxea 5 fundatzaileetarikoa bat da, gaur egun Otolara Hezkuntzetxeko Zuzendaritzan dagoelarik. Javier Retegik ere urte asko egin ditu Arrasate Kooperatiba Taldean lanpostu ezberdinetan. Bere izendapena egin aurretik SPRI-ko Zuzendari Orokorra bezala, 1989. urtetik LKS-ko Zuzendaritza Orokorra betetzen zuela aipatu behar eta

era berean Audilaneako Lehendakaria zen.

José M^a Ormaetxeak momentuz hilean 40 ordu eskaintzen dizkio bere lanpostu berriari, horrela Arrasate Kooperatiba Taldearekin ez du guttiz apurtu behar izan. Javier Retegi, aldiz, 'full time' dago SPRI-ko Zuzendaritzan.

Jon Azuaren ustetan izendapen hauen helburua 'erakunde publikoak eta euskal enpresarioak hurbiltzea da, entresa pribatuen ordezkariak erakunde publikoetara ekarriz'.

Datozen hilabeteetan elkarrizketa bana egingo diegu, lehengo inpresioak jaso ahal izateko.

Fagor Arrasate suministrará equipos a GONVAUTO por valor de 1.000 Millones de pesetas

Fagor Arrasate suministrará a Gonvauto, S.A. tres grandes sistemas de procesado de chapa por valor de 1.000 millones de pesetas, destinados a la nueva planta que el Grupo Gonvarri está construyendo en Barcelona y cuyo principal proveedor es la Cooperativa de Mondragón. En dicha planta, que producirá piezas para un gran fabricante del automóvil en régimen de cooperación concertada, Fagor Arrasate instalará dos líneas avanzadas de corte transversal y una línea de corte con prensa de altas prestaciones. Estas líneas dispondrán de

control inteligente, que permitirá integrar la monitorización de parámetros, el manejo asistido de la instalación y el autodiagnóstico, contando con un gran nivel de automatización que reducirá al mínimo la intervención manual y los posibles errores. Fagor Arrasate es la empresa española líder en ventas de Sistemas de Procesado de Chapa. En 1990 construyó y suministró líneas automatizadas para los grandes fabricantes del automóvil en Alemania Federal, Reino Unido, Bélgica, la URSS y España.

FAGOR



EN 1991 FAGOR INVERTIRÁ 1.000 MILLONES EN VICTORIO LUZURIAGA DE TAFALLA

Fagor invertirá este año 1.000 millones de pesetas en su planta Victorio Luzuriaga de Tafalla, donde tiene previsto invertir más de 3.000 millones durante el período 1990-1994. La inversión de este ejercicio se dedicará principalmente a instalaciones y equipos para la sección de machería y acabado de bloques (rebarbado y controles), así como para la sección de moldeo.

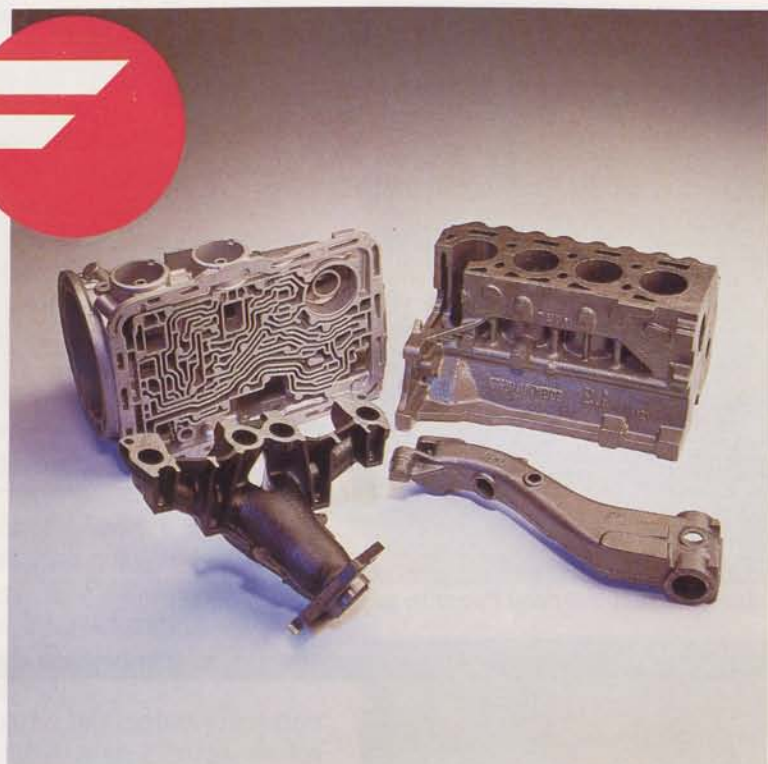
La planta de Tafalla se enfrenta a tres importantes retos de carácter tecnológico, de aumento notable de la producción y obtención de mayores productividades.

El desafío tecnológico va unido a la exigencia cada vez mayor de los fabricantes de automóviles y en concreto a un Proyecto con Renault Francia para la fabricación de bloques de motor con las tecnologías más avanzadas. Lo cual supone la implantación de procesos productivos y tecnológicos de fabricación, inusuales hasta este momento.

El segundo desafío es la duplicación en tres años de la actual capacidad de fabricación de bloques, a la vista de los acuerdos ya firmados con Renault Francia y de otros contratos en fase de negociación con General Motors, Ford y Volkswagen.

El tercer desafío al que se enfrenta la planta de Tafalla es la obtención de mayores productividades que, hoy por hoy, se sitúan bastante alejados de las de Europa, con quien obligatoriamente es preciso competir en un mercado total y absolutamente abierto.

A la mejora de productividades contribuirán decididamente las inversiones previstas en



Diferentes piezas de automoción.

el área productiva, control de calidad y potenciación de los equipos de I+D, impulsando una colaboración mayor con Centros de Investigación del sector y, en particular, con Inasmet.

La División de Componentes de Automoción de Fagor, integrada actualmente por Victorio Luzuriaga y Fagor Ederlan, prevé facturar este año 25.000 millones de pesetas, con un incremento del 6% respecto al año anterior, a pesar de la coyuntura negativa y de los problemas de mercado existentes en el sector del automóvil.

De los 25.000 millones, cifra equivalente al 22% de la facturación total del Grupo Fagor, algo más de 8.000 millones corresponderán a la planta de Tafalla.



Alberto eta Felix Iñurrategi Pumoriko gailurrean.

ALBERTO IÑURRATEGI, FAGOR EDERNALEKO BAZKIDE, HIMALAYARAKO BIDEAN

Alberto Iñurrategi, Fagor Ederlaneko bazkidea, bere anaia Felix eta beste hiru lagun Himalayan dagoen 8.481 metrotako makalu izeneko mendira joango dira datorren abuztuan. Joan zen urtean Pumorin egon baziren ere, aurtengorago joan nahi dute Aretxabaletako euskal mendizale hauek. Espedizio honetaz zerbait gehiago jakin nahian ordu erdiz Albertorekin hizketan izan ginen.

Noiz joango zarete Himalaya alde-ra?

Irteera abuztuaren hasieran izango da. Lehenbaitlehen komeni zaigu irtetzea hubilketa-fasea oso luzea izango delako.

Nori okurritu zitzaion Makalura joatea?

Baimena anaia eta biok ekarri genuen joan zen urtean Nepaletik Pumorin egin eta gero.

Horrelako espedizio bat egiteko orduan, zein izaten da trabarik handiena?

Behin ateratzen zarenean arazoak beti suertatzen dira, baina nere ustez joan aurreko lana da zailena, gauzak behar bezala antolatu, materialak, dirua lortzea, ...

Lortu al duzue dirulaguntzarik?

Fagor, Lagun-Aro, Lan Kide Aurrezkoa, Eroski eta Aretxabaletako Udaltzairekin harremanetan gaude. Hasierako jarrera baikorra izan arren, oraindik ez dakigu zenbaterainoko baikorra izango den, 5 milioi behar ditugulako.

Zenbat denbora igaro behar duzue han?

Gauzak ondo joanez gero 3 hilabete.

Aguantatuko al duzue lanik egin gabe?

'Lan ein barik? gehixau be bai!!'.

Entrenamendu berezirik egiten al duzue?

Gorputza sasoi onean eduki behar denez entrenamenduak egiten ditugu, baina nere ustez fisikoki ondo egotearen besteko inportantea da aurretik esperientzia edukitzea.

Iadanik, Everest zuen etorkizunerako planetan egongo da.

Himalayan badaude beste mendi batzuk Everest baino politagoak, baina edozein modutan ez zen gaizki egongo. Joateko ilusioa badaukagu behintzat!!.

NOTICIAS DE LAGUN-ARO

ASAMBLEA GENERAL

El pasado día 9 de marzo se celebró la Asamblea General anual de Lagun-Aro, Entidad de Previsión Voluntaria.

Los convocados a la misma fueron 1.016 compromisarios, habiendo acudido, entre presentes y representados, 620.

Los temas planteados fueron aprobados según lo previsto. Así, en los accidentes acaecidos después del próximo día 1 de abril de 1991, en que haya un tercero responsable, Lagun-Aro no procederá a reclamar al mutualista los importes adelantados en concepto de ILT.

Además, se ha creado una nueva prestación de Ayuda al Empleo, destinada a indemnizar a aquellos jubilados que se jubilen anticipadamente.

Asignación económica por hijo minusválido

La asignación económica por hijo minusválido es reconocida como tal por el Inerser, a cargo del mutualista.

El I.N.S.S. reconoce dichas asignaciones, a tenor de lo siguiente:

Hijo menor de 18 años y minusvalía superior al 33%

6.000 pts./mes en doce pagas

Hijo mayor de 18 años y minusvalía igual o superior al 65%

26.000 pts./mes en doce pagas

Minusvalía igual o superior al 75%

39.000 pts./mes en doce pagas

Si el hijo es mayor de 18 años y la minusvalía es inferior al 65%, no tiene derecho a la ayuda.

En estos casos de mayores de 18 años con minusvalía superior al 65% se puede tener derecho a Invalidez no contributiva, sin embargo, en ésta juegan límites de ingresos para su concesión y su importe, por lo que es necesario estudiar su conveniencia en cada caso.

Estadísticas

El Cuadro Médico de Lagun-Aro está constituido por 197 Médicos de Cabecera; 98 Pediatras, 797 Especialistas, integrados en 26 especialidades, 114 Practicantes y A.T.S., y 48 Clínicas.

A lo largo de 1990 se han producido 3.146 ingresos en clínicas, de los que el 67% lo han sido en clínicas privadas, 19.929 días de hospitalización, se han atendido 191.667 volantes, 273.950 radiografías y exploraciones, 870 Scanner y R.N.M.

Además, se han recibido 92.243 recetas, correspondientes a 29.186 usuarios, cuyo coste ha sido de 168 millones de pesetas.

Si atendiésemos a cifras de 1989 y comparásemos a Lagun-Aro, Entidad de Previsión Social Voluntaria, con empresas aseguradoras, nos situaríamos en el número 40 del ranking del Estado por cuotas cobradas con respecto a Seguros en general. Si la comparación la hacemos con el ramo de Vida, estaríamos en el puesto 20. Si atendemos a los fondos disponibles, estaríamos en el puesto 11, y los cuartos por beneficios obtenidos.

Si con estos mismos datos nos comparásemos con los Fondos de Pensiones, tendríamos que en cuotas recaudadas seríamos los segundos, y los primeros en patrimonio.



Dos aspectos de la Junta General.

Otalorako Berriak



JAVIER URCOLA, LA DÉCADA DEL CEREBRO

El pasado 12 de marzo el Doctor en Neurología y Psiquiatría, Javier Urcola, ofreció en el Palacio Otalora la conferencia titulada '**La década del cerebro**'.

En la misma, el conferenciante además de hacer una síntesis de las enfermedades psiquiátricas y neurológicas más comunes y de su sintomatología y medicación, explicó tam-

bién cuáles han sido los avances más notables de la ciencia en estos últimos años de cara a la prevención y tratamiento de este tipo de enfermedades.

Javier Urcola es psiquiatra y neurólogo de reconocido prestigio a nivel internacional.

Actualmente es Jefe de Neurología del Hospital de Guipúzcoa y de la Policlínica de Guipúzcoa, siendo también miembro fundador de la Sociedad de Neurología y Psiquiatría del País Vasco.



SEMINARIOS

Nuevo Plan General de Contabilidad

El día 24 de abril se celebrará en Otalora un seminario sobre el Nuevo Plan General de Contabilidad dirigido a Directores Económicos-Financieros, Jefes Administrativos y Responsables de Contabilidad General. Los objetivos de este seminario que imparten en estrecha colaboración LKS Consultores y Otalora son básica-

mente dos. Por un lado y desde una perspectiva eminentemente práctica, conocer el Nuevo Plan General de Contabilidad. Para ello se desarrollarán ejercicios que contemplan, desde el proceso de contabilización, hasta la elaboración de las cuentas anuales. Por otro lado se pretenden aclarar las dudas que pueden plantearse desde la realidad del proceso contable. Los ponentes para este curso serán José Antonio Mendicute, Director del Área de Formación Directiva de Otalora y Francisco Salegui Aizpurua, Director del Área Económico-Financiera de LKS Consultores.

CASH MANAGEMENT

Los próximos días 22 y 23 de mayo se impartirá en el Palacio Otalora un seminario de Cash Management que tendrá una duración aproximada de 18 horas.

En el momento de cerrar la redacción de T.U. Lankide no teníamos más noticias acerca de este seminario. En cualquier caso si deseáis más información podéis poneros en contacto con Otalora a través del teléfono 79 79 99.

VISITA A ITALIA DE DIRECTIVOS DE OTALORA

Se constata una clara tendencia a invertir en formación de directivos en las empresas más competitivas tanto en el estado como en Europa. De ahí que Centros de Formación como ESADE, IESE, Escuela de Negocios, etc., estén al pleno rendimiento de sus posibilidades académicas.

Desde Otalora hemos querido conocer la realidad europea en este apartado, para lo cual se ha realizado una visita a Milán y más concretamente a la Universidad Bocconi, al Consorcio MIB y a la Asociación ANIMP.

Nuestro interés se concretaba en las formaciones a niveles de Master o de similares características.

La visita nos ha deparado un panorama muy completo de la realidad educativa en Italia y por ende en Europa.

En un resumen muy esquemático, hay que destacar:

La intensa formación a la que se someten los directivos de las más importantes empresas, con jornadas de estudio y trabajo individual que en períodos de años o año y medio superan las 10 horas diarias.

El conocimiento del inglés, amplio y profundo como idioma internacional.

La formación activa como modelo didáctico de aprendizaje.

La dotación de bibliotecas muy completas y de fácil asequibilidad para los alumnos.

La enorme competitividad que suponen las nuevas generaciones de titulados superiores que no se contentan con lograr buenas notas en sus carreras sino que se lanzan a adquirir experiencia y conocimientos en los Master de los Centros especializados.

Quedamos después de esta visita convencidos de la necesidad de potenciar nuestros propios recursos de formación directiva y, en concreto, coincidimos en pensar que si no tuviéramos Otalora habría que constituirlo urgentemente.

La formación de directivos es un factor de competitividad de primera magnitud.

GURI DAGOKIGUNAK

Arrasateko Kooperatiba Taldeak Nafarroan dituen zazpi enpresetariko bat da Bertako, kartoizko kaxen ekoizlea. Salmenta gauzatuz gero, kooperatiba izateari utziko lioke, Elkarte Anonimoan bilakatuz.

Bertakok 110 langile ditu, erdiak bazkide kooperatibistak eta gainerakoak langile soilak. Bazkide eta langileak 'salmenta dela eta, lehengo aldiz guztiz ados agertu direla' azpimarratu zuen Javier Lekuonak, langileen ordezkariak. Izan ere, 110 botuetatik 3 bakarrik azaldu dira salmentaren kontra.

Egunkarian

'El sistema cooperativo no sólo ha demostrado en Caja Laboral Popular que garantiza bien el rigor económico en la gestión de la entidad financiera, y que en los años de crisis industrial estaba tanto o más capacitado para realizar la reconversión industrial, ya que salió de la crisis con mayor dimensión operativa.

Ha demostrado que no sólo es posible armonizar los intereses económicos y sociales mediante el sistema cooperativo, sino que incluso gestionados con rigor, (...) está capacitado para resistir a las crisis industriales con mayor capacidad, que quienes gestionan empresas o sociedades anónimas'.

Gabriel Urralburu en Navarra Hoy

La conversión de Bertako en sociedad anónima puede producirse en un momento en el que el movimiento cooperativo de Mondragón, el más importante de España que acoge a casi un centenar de empresas, seis entidades de cobertura y unos activos de casi 500.000 millones, se encuentra inmersa en un debate interno, discutiendo su futuro de cara al Mercado Unico Europeo (...). El grupo se está planteando la creación de una sociedad de cartera que sirva como instrumento para entrar en nuevos sectores y afrontar la compra de sociedades anónimas.

CINCO DIAS

BAZKIDEEN USTETAN

**Joseba Ugalde,
operario de máquina alisadora
en Copreci, S. Coop.**

En tu opinión ¿tiene alguna ventaja trabajar en una cooperativa?

Creo que hay 4 ventajas sustanciales en relación a otro tipo de empresas. Propiedad de los medios de producción por parte de los socios, un socio-un voto, el hecho de que haya una asamblea general y la elección del Consejo Rector por sufragio universal.

¿Cuáles son los principales problemas de 'nuestro cooperativismo'?

Hay una serie de actitudes y decisiones que empresarialmente pueden estar justificadas, pero que implican un alejamiento del socio del contenido cooperativista. Creo que tenemos que ir a formas organizativas en las que la gente participe más, de lo contrario llegaremos a una estructura en la que sólo la dirección será cooperativa y el entramado que se dirige no.

¿Te sientes cooperativista?

Si por cooperativismo se entiende igualdad, solidaridad y libertad para expresarte, si significa buscar un equilibrio humano y profesional con las necesidades económicas que se tienen y además se consigue una permanente mejora de las con-

diciones de trabajo mediante la participación de los socios en la gestión de la empresa, sí, me considero cooperativista. Pero creo que esta no es la realidad de nuestras empresas. Por tanto, soy cooperativista en estado de aspiración a conseguir todo lo dicho anteriormente.



ANIVERSARIOS

Tres importantes efemérides se dan cita en este mes de abril.

El día 14 de abril de 1956 se puso la primera piedra en el barrio de San Andrés para la construcción de la primera nave de Ulgor.

El día 18 de 1970 falleció en Mondragón Luis Usatorre, fundador de la cooperativa Ulgor, al sufrir un infarto de miocardio.

Finalmente el día 22 de este mes, en 1915 nació en Markina José M.^a Arizmendiarieta, motor de la experiencia cooperativa hasta su muerte en 1976.

ESCUELA INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES (Madrid)

A principios del mes de marzo también recibimos la visita de un grupo de alumnos de la Escuela de Ingeniería en Telecomunicaciones de Madrid. En visita organizada por el Departamento de Comunicaciones del Grupo Fagor, los futuros ingenieros tuvieron la oportunidad de acercarse al Grupo Cooperativo Mondragón y a su historia.

Como última actividad de su visita estuvieron en el Palacio Otalora donde José M^a Larrañaga, Director del Área de Difusión Cooperativa del Centro les ofreció una breve charla acerca de las posibilidades del cooperativismo para sobrevivir en el nuevo mercado europeo sin fronteras. También analizaron conjuntamente la posibilidad de constituir cooperativas en este sector de la Telecomunicación.

Nos han visitado...



Alumnos de la Escuela de Ingeniería en Telecomunicaciones de Madrid.



SEMINARIO DE TRABAJO SOCIAL DE DINAMARCA

Diez alumnos pertenecientes a un 'Seminario de Trabajo Social' organizado por un Instituto de Copenhague en Dinamarca pasaron unas horas entre nosotros el día 20 de Marzo.

La visita estaba encuadrada dentro de un extenso programa de actividades relacionadas con la economía social. El objetivo de la visita al Grupo fue el de conocer su filosofía cooperativa, su historia y sus proyectos de futuro. Durante la misma tuvieron ocasión de visitar la planta de frigoríficos de Fagor y el centro de formación Otalora, lugar este último donde asistieron a una breve charla sobre la estructuración del Grupo Cooperativo.



Alumnos del Seminario de Trabajo Social.



Galde-erantzunak

Estamos recibiendo solicitudes de algunos socios para que en la revista TU. Lankide se amplíen los espacios con que puedan interesar a los cooperativistas y a sus familias en general.

Por esta razón les hemos invitado a esos mismos socios que recojan las preocupaciones que puedan tener sus compañeros y transmitir en forma de preguntas, a la redacción del TU. aquellas dudas que podamos aclarar o bien nosotros mismos o solicitando a los servicios competentes su opinión de modo que abramos una especie de Consultoría en materias laborales, empresariales y sociales que afecten a los socios cooperativos como tales o estén vinculados directamente a su situación de socios.

Hoy realizamos un ensayo con las tres primeras consultas recibidas a través de nuestros amigos.

Consulta

Hace un año mi puesto fue valorado con el índice estructural 1,25. Yo no estoy de acuerdo y he recurrido primero al Comité de Valoración, después a la Gerencia y al Consejo Rector y no han atendido a mi petición de subir dicho índice al 1,35 ¿A quién puedo acudir ahora?

Respuesta

Dado que según las manifestaciones del socio los recursos planteados al

Comité de Valoración, Gerencia y Consejo Rector no han sido estimados, la última instancia que corresponde es la del Consejo General del Grupo, dado que, según la normativa vigente, corresponde a este órgano la aprobación definitiva de los resultados de la valoración estructural de los puestos de trabajo.

Todo ello sin perjuicio de su emplazamiento en la Asamblea General de la cooperativa a través de los cauces establecidos al efecto.

Consulta

Vivo con mi compañera sin que hayamos formalizado legalmente nuestra situación. Quisiera saber si ella tiene derecho a la cobertura de Lagun-Aro a través mío y en el caso de que la respuesta sea afirmativa, qué tengo que hacer para acceder a esa prestación.

Respuesta

En el caso de que su compañera no tenga cobertura de Asistencia Sanitaria a través de otro Sistema, Lagun-Aro se la reconoce, siempre que exista al menos un año de convivencia.

Si tuviese otra cobertura de Asistencia Sanitaria, Lagun-Aro le da la posibilidad de ser beneficiario especial, mediante el pago de la correspondiente cuota.

Para uno y otro caso, es necesario solicitar la concesión al Consejo Rector de nuestra Entidad.

Consulta

Hace poco tuve un accidente de coche cuando hacia un viaje por cuenta de la cooperativa. La culpa no fue mía y bastante hice con evitar más daños.

Perdí en el accidente unas gafas graduadas que utilizaba para leer que el seguro no me paga. He pedido a la cooperativa que me paguen esas gafas y me dicen que no son abonables porque el accidente es cosa del seguro del coche. No me parece justo ¿En todas partes se hace igual? ¿Me corresponde algo?

Respuesta

Lagun-Aro procede al abono de las gafas, según el importe fijado en su tarifa, sin diferenciar entre la causa que origina la necesidad de reponer las mismas, siempre que exista receta de Oftalmólogo y que haya transcurrido al menos un año desde la anterior compensación.

En su caso, y supuesto que existe una Compañía de Seguros responsable de los daños producidos por el accidente, sería ella, al final, la responsable de su compensación. Sin embargo, si se cumplen los requisitos recogidos en el primer párrafo, Lagun-Aro compensa el importe tarifado de las gafas, dejando a salvo la obligación de la Compañía de Seguros responsable de abonar su coste, devolviendo el mutualista a Lagun-Aro el importe adelantado.



OTALORA

Aozaraza Auzoa

Apartado 39

20550 Aretxabaleta

Cartas al Director

JUBILADOS, JUBILANDOS ... ¿JUBILOSOS?

Mirando atrás

En los inicios de la Experiencia de Mondragón, dada la juventud de todos los socios, no se le dió mayor importancia al problema de la jubilación. Como fórmula provisional se apeló a la capitalización de los retornos como fuente de recursos para una tercera edad que se veía en lontananza.

Sin embargo, a partir de 1967, Lagun-Aro, ajustándose a unas leyes de obligado cumplimiento, organizó la Seguridad Social de los cooperativistas, encuadrándoles en la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Industria.

El tiempo pasa

Por los años 70 comenzaron las primeras jubilaciones y, naturalmente, las primeras preocupaciones.

Hasta los 50 años se vive más o menos tranquilo, sin otear el horizonte, pero a partir de esa edad empiezan los cálculos, las previsiones, los apuros ... Si se quiere una pensión sustanciosa hay que apuntarse a la mejora, con lo que los anticipos, el 'sueldo' mensual, puede quedar notablemente reducido.

Para empezar, todos los que se han jubilado hasta ahora han resultado con pensiones rebajadas, nadie ha

conseguido el cien por cien de las prestaciones de Lagun-Aro, ya que se empezó a cotizar en 1967 y es preciso haber cotizado 30 años.

A propósito, ¿no se podría tener alguna atención con estos veteranos, muchos de ellos generosos pioneros de la EXPERIENCIA, regalándoles, por ejemplo, algunos años de cotización según su antigüedad? ¿No sería esta consideración una forma de practicar la Solidaridad?

La hora de la verdad

Nuestro cooperativista ha vivido un mundo de sanas ilusiones; ha sido trabajador y dueño de empresa, tiene conciencia de que ha creado riqueza y puestos de trabajo, su cooperativa ha sido algo suyo, como su segunda familia, su vida laboral ha tenido un sentido especial, un sentido social, creía que aquello iba a durar indefinidamente...

Pero llega la hora fatal: la fecha de la jubilación.

Apenas ha cumplido los 65 años, o antes si se trata de jubilación anticipada, le llaman al despacho de administración y le explican su situación económica: capital de aportación, años de cotización, pensión de la Seguridad Social y de Lagun-Aro, paso a la Seguridad Social para asistencia sanitaria, etc.. Le hacen el finiquito, a base de ordenador y calculadora. Firmas por aquí y por allí. La cuenta y la puerta!

Desde ese momento ya no es nadie en la cooperativa. Si es caso, puedes quedarte como 'asociado', dejando en la empresa el capital de aportación con una rentabilidad ajustada y ... con derecho a estar en las Asambleas Generales y ... poco más.

Por cierto que el capital de aportación (hablo de los veteranos), que en su día era algo, ha quedado muy devaluado con el paso del tiempo.

¿Qué más?

Que el jubilado se queda en la calle, a menudo con vergüenza de pasar por los aledaños de aquella cooperativa que fue suya y, a veces, sin padre ni madre ni can que le ladre.

Te 'echan' de Lagun-Aro y, si quieres sus prestaciones, tienes que cotizar aparte. La revalorización de las pensiones es otro tema que trae en jaque a los jubilados. Tampoco se vislumbran iniciativas que traten de resolver las graves preocupaciones referentes al dinero, a la salud, a la soledad: asociaciones de excooperativistas, economatos, ocupaciones alternativas, viajes, estancias invernales o veraniegas. Que no se nos aplique aquello de Voltaire: 'Se juntan sin conocerse, viven sin amarse y mueren sin llorarse'.

Podríamos afirmar que el problema de jubilación es la **Asignatura pendiente de la Experiencia**.

RABIEL

LOS COOPERATIVISTAS

Pepe Urtubi

Nacido en Araya (Alava), hecho en Aretxabaleta, cuyo linaje no oculta, se enamoró y casó al comienzo de los 40, en San Fernando de Cádiz, Base Naval de la Armada, con María del Carmen Villena, que hoy es su esposa y diligente enfermera. Su profesión: investigar. Sus aspiraciones: la nobleza, el trabajo, la dignidad, y, a partir de 1956, ser cooperativista.

Así ocurrió cuando apenas se había iniciado la experiencia cooperativa de Mondragón. Aquella estufa de petróleo se había ya construido y era necesario ponerla en el mercado. Pero olía, y olía muy mal; porque el petróleo al arder producía una combustión imperfecta al faltarle oxígeno.

Por suerte, allí cerca, a tres kilómetros de Ugor, vivía un taurmaturgo prodigioso al que la guerra civil truncó su licenciatura de farmacia, a cuyos estudios había accedido en Madrid para, al ser mayor, sustituir a su padre en la botica de Aretxabaleta.

De la curiosidad como norma, ha emergido una imagen que queda explicitada en la hondura de su mirada y en su aquilina pituitaria. Aquella se expresa



en el brillo escrutador como bujía que transparenta; ésta anunciando que nada se escapaba a su olfato investigador. Hizo falta sólo un día para que diera con la solución: era el óxido cuproso el que faltaba a la mecha que, por capilaridad hacía subir el petróleo al borde del quemador; pero el oxígeno del óxido añadido perfeccionaba la combustión reduciendo definitivamente el olor.

Todo han sido esfuerzos en esos campos inéditos del saber que él ha adquirido rodando en la vida, gracias a su imaginación y también gracias a que ha gozado trabajando en 'su mundo'.

A la marina, a la que llegó con 27 años, se acercó para aplicar las ondas ultracortas al control de las lanchas rápidas de la Armada. Su aplicación y fecundos resultados le valieron la Medalla con Distintivo Blanco del Mérito Naval.

De fundición, especialidad de la que se hizo experto, publicó un esotérico artículo sobre 'Inoculación automática controlada por infrarrojos'.

Pero también fue presidente de la Unión Deportiva Aretxabaleta y 'txirrindulari' avezado a subir los collados de Arlaban.

El goza recordando. Y aunque su pensamiento se detenga a veces, alguno retozón, quizás en regodeo analítico o, quizás, en pausas de ancianidad, allí está su huella que poco a poco se extingue a sus 83 años.

Hace 18 años que se jubiló. Tiene poco, pero se conforma, porque ha acomodado su vida a lo que tiene. La riqueza de Pepe Urtubi no se halla desde luego en sus talegas, pero sí en sus acrisolados blasones. Allí vive en su casa de Aretxabaleta 'ni envidiado, ni envidioso', y pleno de sensibilidades cooperativas.